

REGLAS 2017

SUMARIO

I. INFORMACION GENERAL

II. NORMAS DE REGIMEN INTERIOR

III. NORMATIVA DEPORTIVA

- a) Régimen Disciplinario
 - 1. Normas de Comportamiento
 - 2. Procedimiento Disciplinario
- b) Reglamento General de Torneos
- c) Organización General de Torneos
- d) Reglas de Juego Específicas

IV. ANEXOS

Anexo I. Documento para la admisión en el SMPC en la categoría de Usuario.

Anexo II. Documento para la admisión en el SMPC en las categorías de Socio.

Anexo III. Documento de identificación en las instalaciones del SMPC para personal de Socios y Usuarios (cuidadores, entrenadores de caballos, veterinarios, etc.)

III.a. Con caballos estabulados en las instalaciones del SMPC

III.b. Sin caballos estabulados en las instalaciones del SMPC

Anexo IV. Normas de salud, bienestar y sanidad animal

Anexo V. Condiciones sobre la utilización por precio de las cuadras e instalaciones del SMPC para el alojamiento de caballos.

Anexo VI. Listados de tarifas precios para Socios y Usuarios del SMPC.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. SANTA MARÍA POLO CLUB (en adelante SMPC o “el Club”), cuyo domicilio y oficinas se encuentran situados en la “Finca Los Pinos”, Ctra. A-7, salida 133., 11312-Sotogrande, San Roque (Cádiz), apartado de Correos nº 7, es propiedad de la Compañía **NETCO INVESTMENT S.L.** (en adelante “NETCO” o “la Compañía”), sociedad española con domicilio en Madrid, en la calle Zurbano, n.º 76, 6ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de esa capital al Tomo 14.505, Folio 11, Hoja nº M-240.027, inscripción 1ª, con C.I.F. B-82.387.226.

2. La entidad **SANTA MARIA POLO CLUB** tiene por objeto la organización de actividades hípico-deportivas en general, y relacionadas con el Polo en particular, poniendo a disposición de sus Socios y Usuarios las instalaciones y servicios que estime necesarios a tal fin.

3. JUNTA DIRECTIVA.

Presidente: Ramón Mora-Figueroa Mora-Figueroa.

Vicepresidente Ejecutivo : Joaquín Blanco Fernández.

Vicepresidente : Antonio Ortiz Rufino

Adjunto a la Vicepresidencia: Tomás Fernández Llorente

Director General: Jose Maria Fernandez

Polo Manager: Santiago Torreguitar

4. COMITÉ DE COMPORTAMIENTO Y COMPETICIÓN

Presidente: Joaquin Blanco

Vicepresidente : Antonio Merino

Secretario: Jose Luis Portilla

Vocal: Santiago Torreguitar.

Vocal: Tomás Fernández-Llorente.

Vocal: Luís Benjumea Llorente.

.

5. NETCO INVESTMENT S.L., como propietaria del SMPC, tiene encomendada a la entidad **PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L.** sociedad española con domicilio en Madrid, en la calle Zurbano, n.º 76, 6ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de esa capital al Tomo 22.166, Folio 156, Hoja nº M-395.513, con C.I.F. B-84.544.949, la organización de los eventos sociales, actividades comerciales, y actividades deportivas que se celebren en las instalaciones de SMPC.

6. Las presentes **Reglas del SMPC** están compuestas por las Normas de Régimen Interior, y la Normativa Deportiva, a las que se adicionan los correspondientes Anexos. Estas Reglas estarán vigentes desde su publicación en el Anuario (sea este físico o digital) hasta la publicación del Anuario del año siguiente, sin perjuicio de lo cual la Compañía podrá modificar, revocar, sustituir o completar Las Reglas cuando lo considere necesario y/o conveniente para el mejor funcionamiento del Club, dándole en tal caso la publicidad necesaria. En cualquier caso, estas Reglas se entenderán prorrogadas hasta la fecha en que sean sustituidas por las del anuario siguiente.

SMPC se reserva el Derecho de Admisión a sus instalaciones, lo que será anunciado mediante carteles bien visibles situados en los lugares de acceso.

Todo profesional que actúe como tal en las instalaciones del Club deberá acreditarse previamente en las oficinas del mismo.

Además de las presentes Reglas, el Club se reserva el derecho a establecer normativa específica, de cualquier orden, para cada uno de los torneos que organice, teniendo en tal caso las presentes carácter supletorio con respecto a las nuevas.

7. CAPTACIÓN Y USO DE IMÁGENES Y GRABACIONES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB. El Santa María Polo Club se reserva el derecho a utilizar en su publicidad y promoción cualquier imagen o grabación obtenida en cualquiera de los eventos o actividades que se celebren o desarrollen dentro de sus instalaciones. A los efectos, se colocarán carteles en las entradas de los recintos y en los lugares más visibles en las que se informará a Socios, Usuarios y personal a su cargo, demás clientes y público asistente en general, así como al propio personal del SMPC y a cualquier persona que acceda a las instalaciones por cualquier otro motivo, de la existencia de cámaras de grabación de vídeo o de foto y que las imágenes obtenidas podrán ser usadas para la publicidad o promoción del propio Club. Las imágenes obtenidas se incorporarán a un fichero y los afectados tendrán en todo caso la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, o de revocar la autorización, ante las Oficinas del Club de acuerdo con lo establecido en la norma siguiente.

8. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Todos los datos de carácter personal facilitados por Socios y Usuarios en general serán incorporados a un fichero y tratados y usados por el Club con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal). Con la firma de la ficha regulada en la norma 16, apartado g), así como con la firma de los Anexos I y II para Socios y Usuarios en general:

-Socios y Usuarios autorizarán al Club para el uso de sus datos para el desarrollo de acciones promocionales o comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. Dichas acciones comerciales podrán ser realizadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente.

-Asimismo, autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario y con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo electrónico o medio equivalente.

-Quedarán informados de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a SANTA MARÍA POLO CLUB "Finca Los Pinos", Ctra. A-7, salida 133., 11312-Sotogrande, San Roque (Cádiz), apartado de Correos nº 7, (Cádiz), o en la dirección de correo electrónico admon@santamariapoloclub.com siendo responsable del fichero NETCO INVESTMENT S.L., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

II. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

OBJETO

9. El objeto de las presentes **NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR** consiste en:

- Regular las relaciones del Club con sus Socios y Usuarios en el día a día de las actividades del Club, teniendo en cuenta que el espíritu que las anima es el de mantener la buena educación y el respeto a los

demás dentro del tono de cordialidad y buen ambiente que intenta regir en el Club.

- Regular el derecho de admisión y las normas de utilización de los servicios e instalaciones del SMPC por los Socios, y Usuarios y personal a su cargo, demás clientes y público asistente en general, así como por el propio personal del SMPC y por cualquier persona que acceda a las instalaciones por cualquier otro motivo.
- La fijación de los precios de las mismas.
- Regular los distintos Comités.

Las Normas de Régimen Interior que se determinen de aquellas para las que sea obligatorio legal o reglamentariamente se anunciarán mediante la exposición de **CARTELERÍA** fijada en los lugares obligados o en aquellos más visibles al objeto del que se trate. La existencia de dichos carteles supone la comunicación de determinadas prohibiciones, advertencias, informaciones o recomendaciones a los destinatarios de las mismas.

El Club se reserva el derecho de Admisión que viene regulado en la norma número 6 de este reglamento. La indumentaria para poder acceder a las instalaciones del SMPC ha de ser correcta y adecuada estando prohibido ir descalzo o con el torso desnudo. Los menores no pueden acceder ni permanecer solos y estarán siempre al cuidado de adulto que les acompañe.

El Club no garantiza asiento ni visión directa de los partidos, solo el acceso al recinto de espectadores.

SOCIOS Y USUARIOS

10. DEFINICIÓN DE SOCIO. Se entiende como tal al usuario que desee y sea admitido como tal por el Club, previa solicitud debidamente cumplimentada y firmada según formulario facilitado por el Club. Abonará las cuotas correspondientes a cada categoría de Socio, teniendo derecho a las tarifas especiales de precios que se fijen, así como a aquellos servicios y beneficios que se tengan establecidos.

La cualidad de Socio se adquiere cuando, una vez presentada la solicitud de admisión firmada (Anexo II) por el solicitante, esta sea firmada en conformidad por la Compañía.

Una vez aceptada la solicitud y, previo pago de la cuota correspondiente, será admitido como tal y adquirirá los derechos y beneficios, así como las obligaciones del Socio.

Si en los casos anteriores el titular fuera una persona jurídica se denominará Socio Corporativo, viniendo ésta obligada a comunicar al SMPC la identidad de la persona física que podrá hacer uso de tal condición. La adquisición de la cualidad de Socio y la utilización de las instalaciones y servicios del Club supone la aceptación incondicional de las presentes Normas de Régimen Interior y el sometimiento a las decisiones adoptadas por los distintos Comités con arreglo a lo dispuesto en estas Normas.

11. CLASIFICACIÓN DE SOCIOS.

- **SOCIO JUGADOR ANUAL.** Aquellos que, previa solicitud y pago, sean admitidos como tales, desde el momento de la admisión y una vez hayan pagado, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

- SOCIO JUGADOR TEMPORAL:

* **DE PRIMAVERA.** Aquellos que, previa solicitud y pago, sean admitidos como tales, desde el momento de su admisión y una vez hayan pagado, para la Temporada de Primavera (desde el 1 de Marzo hasta el 30 de junio del año en curso).

* **DE INVIERNO.** Aquellos que, previa solicitud y pago, sean admitidos como tales, desde el momento de su admisión y una vez hayan pagado, para la temporada de invierno (desde el 16 de septiembre hasta el 28 de Febrero del año en curso).

- **SOCIO NO JUGADOR ANUAL.** Aquellos que, previa solicitud y pago, sean admitidos como tales, y sin practicar el deporte del Polo, serán considerados como tales por solicitarlo así, pudiendo utilizar los distintos servicios e instalaciones del Club previstos para esta categoría.

- **SOCIO DE TAQUEO.** Aquellos que, previa solicitud y pago, sean admitidos como tales, pudiendo utilizar las canchas de taqueo tanto para taquear como para recibir clases de Polo.

- **SOCIO JUVENIL.** Aquellos que, previa solicitud y pago, sean admitidos como tales, por tener menos de 18 años durante el año en curso. Serán considerados como tales desde su admisión hasta el 31 de diciembre del año en curso.

- **SOCIO DE CORTESÍA.** Aquellos a los que, por decisión del Club y por el período de tiempo que se determine, se les nombre como tales por intereses promocionales o de imagen.

- **SOCIO HONORÍFICO.** Aquellos a los que, por decisión del Club y por su importancia para el deporte del Polo y/o para las actividades desarrolladas por el SMPC, se les nombre como tales con todas las condiciones que se fijen en cada momento.

12. PRECIOS Y PLAZOS PARA SOCIOS.

- **Socio Jugador:** 6.000 € anuales + IVA. Si se abonan antes del 30 de abril tendrán derecho a un descuento del 30% (1.800 €) esto es 4.200 €+ IVA.

- **Socio Jugador Temporal (Primavera o Invierno):** 2.800 €+ IVA.

- **Socio no Jugador:** 2.800 € anuales + IVA.

- **Socio de Taqueo:** 1.500 € anuales + IVA (excepto durante el Torneo Internacional de Verano –TIV).

- **Socio Juvenil:** 2.800 € anuales + IVA.

13. BENEFICIOS DE LOS SOCIOS.

A continuación se detallan los beneficios genéricos que tendrán los Socios, aunque se tendrá acceso a los mismos según la tipología establecida.

1. Inscripción en Torneos a precio reducido. Descuentos en los Torneos que se celebren el año en curso (2.017). No incluido el Torneo Internacional de Verano (TIV). Ver listado de precios establecidos.

2. Juego de prácticas sin cargo al Socio durante la temporada. Posibilidad de usar las instalaciones para jugar prácticas. Siempre bajo la autorización, organización y supervisión del Club. Salvo la temporada del Torneo Internacional de Verano (TIV). En todo caso el Club se reserva el derecho de aplazar o cancelar las prácticas fijadas.

3. Acceso a la pista de taqueo, previa comunicación e inscripción en las oficinas. Se podrá hacer uso de la cancha de taqueo situada en las instalaciones de Puente de Hierro.

4. Acceso exclusivo a la terraza preferente situada en la zona alta del Pabellón de Los Pinos reservada para los Socios Jugadores durante la celebración de los Torneos de Primavera y Verano.

5. Acceso a Parking preferencial a la entrada del Pabellón de Los Pinos y la zona "After Polo", exclusiva para socios durante la celebración de los Torneos de Primavera y Verano.

6. Acceso exclusivo a las terrazas de socios situadas a pie de las canchas, en aquellas canchas en las que hayan sido habilitadas para uso de los Socios y acompañantes habilitados.
7. Descuentos, que en su caso se pudieran establecer, en las instalaciones del Club y “stands” comerciales, así como en restaurantes y zonas de “catering” asociadas al Club.
8. Recepción del “Welcome pack” del Torneo Internacional de Verano (TIV).
9. Invitación personal a todos los actos oficiales organizados por el Club, así como Tarjeta VIP “After Polo”.
10. Tarifas especiales, que en su caso se pudieran pactar, en hoteles, campos de golf y otros servicios asociados al Club.
11. Información permanente vía E-Newsletter, sobre todas las actividades deportivas organizadas por el Club, acontecimientos, información “al minuto” de los resultados de los partidos y torneos. Todos los Socios obtendrán los resultados y clasificaciones al final de cada partido o Torneo.

Los diferentes tipos de Socios del SMPC disfrutarán de todos o de algunos de estos beneficios según se detalla:

- SOCIOS JUGADORES ANUALES. Disfrutarán de la totalidad de los beneficios incluidos en los puntos 1 a 11.
- SOCIOS JUGADORES TEMPORALES.
- *PRIMAVERA. Disfrutarán de los beneficios descritos en los puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 desde el día 1 de enero hasta el día 30 de junio.
- *INVIERNO. Disfrutarán de los beneficios descritos en los puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 desde el día 16 de SEPTIEMBRE hasta el día 31 de diciembre.
- SOCIO NO JUGADOR ANUAL. Disfrutarán de los beneficios descritos en los puntos: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- SOCIO DE TAQUEO. Disfrutarán de los beneficios descritos en los puntos: 3 y 11.
- SOCIOS JUVENILES. Disfrutarán de los beneficios descritos en los puntos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 11.
- SOCIOS DE CORTESÍA. Disfrutarán de los beneficios descritos en los puntos: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- SOCIOS HONORÍFICOS. Disfrutarán de los beneficios descritos en los puntos: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

*El Club se reserva el derecho a hacer cualquier tipo de cambio en los beneficios incluidos en este apartado, los cuales serán en todo caso incluidos para su divulgación en la página web oficial del “SMPC” y/o en la Sección de atención al Socio/Usuario de las Oficinas del SMPC

14. DEFINICIÓN DE USUARIO. Se entiende como tal a quien desee y sea admitido por el Club para utilizar sus instalaciones y servicios sin ser Socio, previa solicitud debidamente cumplimentada y firmada según formulario (Anexo I) facilitado por el Club aceptando las Normas y previo abono de las tarifas correspondientes.

La adquisición de la cualidad de Usuario y la utilización de las instalaciones y servicios del club supone la aceptación incondicional de las presentes Normas de régimen interior y el sometimiento a las decisiones adoptadas por los distintos Comités con arreglo a lo dispuesto en estas Normas.

Tanto en los casos de pérdida, como en los de suspensión y renuncia a la condición de Usuario, no habrá lugar a la devolución de las cuotas ya abonadas. Así mismo, todo aquel que haya perdido, haya sido suspendido o haya renunciado a la condición de Usuario, deberá los costes o gastos en que hubiera incurrido.

15. DERECHOS DE LOS SOCIOS Y USUARIOS.

- a) Utilizar todos los servicios e instalaciones, conforme a las tarifas y Normas establecidas.
- b) Hacer propuestas y recomendaciones por escrito a la Dirección para la mejora del servicio prestado por el Club, siempre que estén al día en sus cuotas y pagos.

16. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y USUARIOS.

- a) Todos los Socios deberán abonar la cuota correspondiente con anterioridad a la prestación del servicio al que le faculta su condición de Socio. (Estos precios serán incrementados en el IVA correspondiente al momento de la facturación).
- b) Todos los Socios y Usuarios jugadores de Polo o de cualquier disciplina hípico-deportiva deberán estar en posesión de la licencia federativa expedida por la Federación deportiva correspondiente, y al corriente en el pago de sus cuotas federativas. La licencia deportiva para la práctica del polo podrá ser tramitada en las oficinas del Club a petición del Socio o Usuario.
- c) Todos los Socios y Usuarios deberán utilizar los servicios e instalaciones de acuerdo con la naturaleza de las mismas oyendo y respetando las Normas, instrucciones, consejos, cartelería e indicaciones del Equipo Directivo o del Polo Manager para la adecuada conservación y mantenimiento de las mismas.
- d) Deberán así mismo guardar en todo momento la deportividad propia del Polo con el resto de los socios y participantes en torneos, prácticas, taqueos y otras actividades hípicas y deportivas en general. Se destaca especialmente la obligatoriedad de someterse a la Normativa del Club y a las posibles sanciones que puedan acordarse por las faltas a dicha Normativa.
- e) Los Socios comunicarán a la oficina de Polo los traslados de domicilio o cambios de teléfono, e-mail, etc. A fin de que ésta pueda informarles puntualmente de todas las actividades organizadas por el Club. Los Usuarios habrán de facilitar al Club sus datos personales imprescindibles para su identificación y localización. Tanto Socios como Usuarios se hacen responsables de la veracidad de los datos suministrados.
- f) Los Socios y Usuarios que vayan a practicar en las instalaciones del Club cualquier actividad deportiva deberán firmar, con carácter previo, un documento asumiendo la peligrosidad de la actividad que van a realizar y los riesgos que conlleva (Anexo I o II. Documento Admisión al Club), exonerando a Santa María Polo Club (SMPC), a NETCO INVESTMENT S.L. y a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L. de toda responsabilidad por los daños materiales y corporales que pudieran sufrir como consecuencia de accidentes acaecidos en la misma.
- g) Todos los componentes de los equipos que vayan a participar en cualquier evento deportivo organizado por el SMPC están obligados a registrarse previamente en las oficinas del Club situadas en las instalaciones de Puente de Hierro, y federarse. La referencia a componentes de los equipos se hace sin excepción alguna comprendiendo tanto al patrón/es como a los jugadores, petiseros, mozos de cuadra y veterinarios así como cualquier otra persona vinculada a los mismos. Deberán rellenar siempre el anexo que corresponda. Los datos personales serán tratados por el SMPC con absoluto respeto a las normas de protección de datos y su finalidad será tanto la de servir a la organización del evento del que se trate así como a la seguridad interna del Club.

h) Los Socios y Usuarios menores de edad (menores de 18 años) que vayan a realizar en las instalaciones del Club cualquier actividad deportiva deberán contar con carácter previo y por escrito con una autorización expresa otorgada por sus padres o por quien ostente su tutela, custodia o guarda legal, exonerando a Santa María Polo Club (SMPC), a NETCO INVESTMENT S.L. y a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L. de toda responsabilidad por los daños materiales y corporales que pudieran sufrir como consecuencia de accidentes acaecidos en la misma y asumiendo a su vez las responsabilidades por cualquier tipo de daño que estos o sus animales pudieran ocasionar a terceros. (Anexo I y II. Documento Admisión al Club).

El Socio o Usuario que tenga caballos a su disposición estabulados en las cuadras del SMPC y que cuente con empleados a su cargo que presten servicios dentro de nuestras instalaciones, vendrá obligado a detallar previamente los nombres y funciones del personal a su cargo en el espacio destinado al efecto del Anexo III, en el que deberán firmar cada una de las personas que se detallan. Todo el personal, con independencia de la función que desempeñe, deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa expedida al efecto para la temporada en curso, estando al corriente en el pago de la misma (con su seguro de responsabilidad civil correspondiente). El personal que trabaje a su cargo deberá cumplimentar así mismo el Anexo III (a y b) según su caso (Anexo para el personal de caballos estabulados en las instalaciones del SMPC y otro Anexo firmado por el representante, manager, capitán o patrón para aquellos que lo tienen estabulados fuera de nuestras instalaciones). Así mismo, deberá informar a la Oficina de Cuadras del teléfono o dirección de los cuidadores de sus caballos, así como del Veterinario Colegiado y habilitado para el ejercicio profesional en España que se ocupará de la atención a sus caballos durante su estancia en el Club. En su defecto, en caso de urgencia serán atendidos por los Veterinarios que desarrollen su actividad habitualmente en el Club. Todos los Socios y Usuarios, sean propietarios de caballos o no que estén estabulados en las instalaciones del SMPC, serán en cualquier caso responsables de la conducta y seguridad de sus empleados e invitados no jugadores, los cuales deberán firmar el documento de admisión (Anexo III a y b). Además, no permitirán el manejo y monta de caballos a personas sin la suficiente preparación y experiencia y asumiendo, en todo caso, las responsabilidades que puedan derivarse de los accidentes que se produzcan por, o en que se vean involucrados sus caballos. Así mismo, serán responsables del respeto por parte de sus empleados e invitados de las Normas y directrices establecidas por el Club para la utilización de caballos, instalaciones, servicios, etc., Los Socios o Usuarios propietarios de caballos que tengan empleados encargados del cuidado y mantenimiento de estos durante su estancia en el Club, serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones socio-laborales establecidas legal y reglamentariamente, para con dichos empleados. Dichos empleados deberán contar con la suficiente capacitación para las labores que desempeñen y la pertinente formación en prevención de riesgos a cargo de su empleador, quien habrá de suministrarles los equipos, el material y los medios de seguridad individual y colectiva que fueran necesarios. Ni Santa María Polo Club, ni NETCO INVESTMENT S.L. ni PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L. serán responsables de estas personas, ni de su actuación.

j) El Socio, Usuario o Equipo, que por cualquier motivo tenga caballos a su disposición dentro de las instalaciones del SMPC, pero que no se encuentren estabulados en nuestras cuadras, vendrá obligado a suscribir con carácter previo el Anexo III, con cuya firma se responsabilizará de todo el personal a su cargo dentro de las instalaciones del Club sin necesidad de identificar a los mismos. Todo el personal, con independencia de la función que desempeñe, deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa expedida al efecto para la temporada en curso, estando al corriente en el pago de la misma (con su seguro de responsabilidad civil correspondiente). En el caso de que la explotación ganadera en donde se estabulen los caballos sea a la vez Club de Polo, todas las licencias deberán cursarse a través de las mismas o directamente con la federación correspondiente. Así mismo, deberá informar a la Oficina de Cuadras del teléfono o dirección de los cuidadores de sus caballos, así como del Veterinario Colegiado y habilitado para el ejercicio profesional en España que se ocupará de la atención a sus caballos durante su estancia en el Club. Todos estos Socios y Usuarios, sean propietarios de caballos o no, serán en cualquier caso responsables de la conducta y seguridad de sus empleados e invitados no jugadores. Además, no permitirán el manejo y monta de caballos a personas sin la suficiente preparación y experiencia y asumiendo, en todo caso, las responsabilidades que puedan derivarse de los accidentes que se

produzcan por, o en que se vean involucrados sus caballos. Así mismo, serán responsables del respeto por parte de sus empleados e invitados de las Normas y directrices establecidas por el Club para la utilización de caballos, instalaciones, servicios, etc, Los Socios o Usuarios propietarios de caballos que tengan empleados encargados del cuidado y mantenimiento de estos durante su estancia en el Club, serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones socio-laborales establecidas legal y reglamentariamente, para con dichos empleados y se obligan a que los mismos cuentan con la debida cobertura asegurativa apropiada. Así mismo, serán responsables por los posibles accidentes sufridos por estos en el desempeño de sus funciones. Dichos empleados deberán contar con la suficiente capacitación para las labores que desempeñen y la pertinente formación en prevención de riesgos a cargo de su empleador, quien habrá de suministrarles los equipos, el material y los medios de seguridad individual y colectiva que fueran necesarios. Ni Santa María Polo Club, ni NETCO INVESTMENT S.L. ni PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L. serán responsables de estas personas, ni de su actuación.

k) Durante los torneos, prácticas y taqueos no podrá permanecer en los palenques ninguna persona que no sea jugador o cuidador de caballos. Todo el personal presente en los palenques, con independencia de la función que desempeñe, deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa expedida al efecto para la temporada en curso, estando al corriente en el pago de la misma (con su seguro de responsabilidad civil correspondiente). Se prohíbe expresamente la presencia de menores de edad en los palenques. Asimismo, se prohíbe terminantemente la presencia de perros sueltos en los palenques.

l) Todos los Socios y Usuarios participantes en torneos, prácticas, taqueos y otras actividades organizadas por el Club tendrán todos sus caballos al día en las vacunaciones y demás requisitos sanitarios establecidos por la Administración Estatal, Autonómica o Municipal. La Dirección del Club podrá exigir la acreditación documental de estos extremos cuando lo considere necesario (Anexo IV: Normas de bienestar y sanidad animal). En el momento de la llegada de los caballos a las Cuadras del SMPC deberán dejar copia de la documentación de los caballos (libro de vacunaciones, pasaporte, LIC y/o tarjeta sanitaria) en las Oficinas de Cuadras, donde deberán permanecer durante la estancia de los mismos en el Club. Dichos animales deberán contar con el pertinente seguro de Responsabilidad Civil suscrito por su propietario o poseedor. Todos los Equipos y propietarios de caballos estabulados en el SMPC o que participen en cualquier evento o práctica en las instalaciones del SMPC se hacen responsables del cumplimiento de las normas sobre salud y bienestar animal recogidas en el Anexo IV de este Reglamento.

ll) Todos los caballos que se encuentren en cualquiera de las instalaciones del SMPC, ya sea estabulados temporal o permanentemente o ya sea con motivo de su participación en Torneos, prácticas, taqueos o cualquier otra clase de disciplina hípica deportiva, deberán estar al día en el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario establecidas por la normativa vigente de salud y bienestar animal, siendo responsables de dicho cumplimiento el propietario, o usuario en su caso, del animal. Todos los Socios o Usuarios, propietarios o poseedores de dichos caballos, vienen obligados a respetar las normas sobre salud y bienestar animal establecidas administrativamente así como las establecidas por el SMPC (Anexo IV) o las que vengan impuestas federativamente y serán, en todo caso, los responsables últimos del cumplimiento de las mismas.

17. El Club no admitirá la inscripción como jugador en ningún torneo, práctica o taqueo a quien no acredite su alta como federado o no esté al corriente de pago de su cuota federativa (con su seguro de Responsabilidad Civil correspondiente). Tampoco se admitirá a quienes conste estar sancionados federativamente o por el Club en tanto no conste el cumplimiento de sus sanciones o la prescripción de las mismas. Ningún Socio o Usuario podrá utilizar las instalaciones del Club sin firmar previamente el documento del Anexo I o II.

18. La Compañía se encargará de resolver las cuestiones y conflictos internos, sociales y deportivos, que puedan surgir entre los Socios o Usuarios, o entre cualquiera de ellos y el Club. Para la resolución de dichas cuestiones y conflictos, durante la celebración de torneos y prácticas, la Compañía designará cada año un Comité de Comportamiento y Competición.

19. No se permite a Socios ni a Usuarios realizar ninguna actividad publicitaria, promocional o de relaciones públicas, imagen o comunicación referida a ninguna firma o marca comercial dentro de las Instalaciones del Club. En caso de que un equipo venga patrocinado por alguna Empresa o firma comercial, la presencia publicitaria de dicha marca se limitará a la indumentaria de los equipos que participen en el torneo, y en todo caso deberá ser previamente conocida y aceptada por el Club.

20. PÉRDIDA, SUSPENSIÓN Y RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE SOCIO. ADMISION DE PÚBLICO Y USUARIOS.

- **PÉRDIDA:** Se puede perder la condición de Socio por la decisión del Club, basada en el incumplimiento de las Reglas, o por incurrir en cualquier comportamiento o actitud que a juicio del Club vayan en contra del espíritu o de los fines que animan al SMPC. Se perderá igualmente la condición de Socio por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que llevaron al Club a su aceptación como tal.

- Se establecen además, y sin carácter limitativo, algunas razones para que un Socio pueda perder la condición de tal:

- A) La acumulación de deuda de antigüedad superior a dos meses fecha/factura.
- B) La declaración de concurso o precurso del Socio o de la mercantil a la que haya solicitado le sean expedidas las facturas.
- C) La apertura de procedimiento por cualquier delito.
- D) El incumplimiento de las Normas recogidas en el Reglamento de Comportamiento del Club.
- E) La propuesta en tal sentido, motivada, del Comité de Comportamiento y Competición, dentro del ejercicio de sus competencias.
- F) Como sanción impuesta por el Comité de Comportamiento y Competición, dentro del ejercicio de sus competencias.

- **SUSPENSIÓN:** La Junta Directiva del SMPC podrá acordar la suspensión cautelar, total o parcial, de los derechos del Socio en quien presuntamente concurra una causa de pérdida de la condición de Socio, en tanto se decida sobre la misma.

La suspensión cautelar acordada por la Junta Directiva, en los casos de Socios presuntamente incurso en causa de pérdida de la condición de Socio, quedará sin efecto cuando la Junta Directiva decida la continuidad del Socio. En todo caso, la revocación o pérdida de efectos de la suspensión conllevará la reposición del socio en la totalidad de sus derechos como tal.

- **RENUNCIA:** Todo Socio podrá renunciar a su condición en cualquier momento.

- **EFFECTOS COMUNES:** Tanto en los casos de pérdida, como en los de suspensión y renuncia a la condición de Socio, no habrá lugar a la devolución de las cuotas ya abonadas. Así mismo, todo aquel que haya perdido, haya sido suspendido o haya renunciado a la condición de Socio, deberá abonar la cuota social a la que se hubiera comprometido en su solicitud y los costes o gastos en que hubiera incurrido.

Respecto del público en general y de los Usuarios, el SMPC y su personal dependiente aplicarán:

- Las condiciones o limitaciones generales de admisión (acceso y permanencia) en sus instalaciones derivadas del Decreto 10/2003, de 28 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Junta de Andalucía y en su desarrollo llevado a cabo por la Orden de 11 de enero de 2.008.

- Las condiciones o limitaciones específicas de admisión (acceso y permanencia) establecidas oficialmente para el SMPC por la administración correspondiente.

En todo caso el SMPC dará publicidad a dichas condiciones o limitaciones, tanto generales como específicas, mediante cartelera.

Todos los Usuarios que participen en actividades de Polo organizadas por el Club (torneos o prácticas en general) se someterán al Reglamento de disciplina deportiva del SMPC y a las decisiones de su Comité de Competición y Comportamiento.

SERVICIOS E INSTALACIONES DEL SMPC

21. El SMPC cuenta con las siguientes instalaciones:

1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- CANCHAS LOS PINOS (CANCHAS I, II, III Y IV).
- CANCHAS RÍO SOTOGRANDE (CANCHAS I Y II).
- CANCHAS PUENTE DE HIERRO (CANCHAS I, II Y III).

2.- CUADRAS:

- CUADRAS PUENTE DE HIERRO.
- CUADRAS POLO RÍO.

3.- INSTALACIONES PARA EVENTOS, INCENTIVOS, OCIO Y USO COMERCIAL:

- PABELLÓN-CARPA.
- CARPA "AFTER POLO"
- VILLAGE COMERCIAL (Sólo en temporada).
- TERRAZAS DE HOSPITALIDAD.

22.- NORMA GENERAL DE USO. Dichas instalaciones están al servicio de todos los Socios y Usuarios, según el tipo de Socio y Usuario o los servicios contratados por el Usuario en concreto. Estos deberán utilizarlas de acuerdo con la naturaleza de las mismas y respetando, en todo caso estas Normas, cumpliendo las prohibiciones y avisos publicados en la cartelera y observando las instrucciones e indicaciones del Club y del Equipo Directivo o del Polo Manager para la adecuada conservación y mantenimiento de las mismas.

23.- TARIFAS DE USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CUADRAS DEL SMPC:

Como Anexo V a las presentes Reglas se publica una tabla de tarifas en la que se establecen los importes de las diferentes cuotas que rigen para los distintos tipos de Socios y el de las tarifas por la utilización de las instalaciones para los Usuarios de las mismas, así como el depósito o inscripción necesarios para la reserva de plaza en los torneos. Como regla general, ningún Socio o Usuario con deuda acumulada con más de dos meses fecha/factura de antigüedad podrá participar en las actividades organizadas en SMPC, ni tener caballos en sus instalaciones. El pago de los "fees" de los torneos y por la utilización de cuadras y suministros se realizará mediante ingresos a cuenta previos a la utilización del servicio. En cualquier caso, SMPC se reserva el derecho de exigir el pago a cuenta por adelantado de la prestación de cualquier otro servicio a aquellos usuarios que considere oportunos.

La tabla de tarifas estará sujeta a modificaciones por parte de la Compañía cuando lo considere necesario y/o conveniente, incluso aunque hayan sido publicadas.

Todos los Socios y Usuarios deberán realizar un anticipo a cuenta de los servicios, suministros, alquiler, según las tarifas establecidas por el Club para cada servicio antes de comenzar a utilizarlo. A tal fin se elaborará por la oficina de Polo del Club un formulario con los datos facilitados por el Socio o Usuario, en el que se reflejará el importe estimado del mismo según las tarifas del Club. Este documento será firmado por el Socio o Usuario solicitante del servicio. La firma de dicho documento implicará la aceptación del importe reflejado en el mismo. Una vez finalizado el servicio, el Club procederá a la regularización de la deuda abonando o cargando, en su caso, la diferencia con respecto a la facturación definitiva.

Todo Socio o Usuario deberá facilitar datos de una tarjeta de crédito para el cargo de los servicios, así como completar y firmar la autorización de los cargos en ella. En todo caso, se podrá determinar expresamente la modalidad de forma de pago elegida en el apartado destinado al efecto en el ANEXO I o II, según corresponda: documento de admisión de Socio o Usuario al SMPC.

El Club, (a través de NETCO INVESTMNTS, o PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L.) facturará al Socio o Usuario los gastos ocasionados por los impagos o devoluciones de giros bancarios, domiciliaciones, etc. que se produzcan con motivo de la devolución del cobro de cualquier factura.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € en el caso de residentes en España y 15.000 € en el caso de que el pagador sea una persona física que justifique que tiene su domicilio fiscal fuera de España y no actúe en calidad de empresario o profesional. De producirse algún pago en efectivo contraviniendo esta norma, el Club procederá a informar a la Administración en los términos establecidos en la referida ley.

24. El Club no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos y material que el Socio o el Usuario tenga en las instalaciones ni de los posibles accidentes que puedan sufrir los caballos en las instalaciones, ni de los daños que estos puedan ocasionar.

En el caso de accidente, desde el Club se pondrá el caballo accidentado a disposición del Socio o Usuario en una zona habilitada a tal efecto. En el supuesto de que el Socio o Usuario precise el transporte del animal a otro emplazamiento, lo deberá solicitar por escrito al Club, rellenando el estadillo confeccionado al efecto, y abonando las tarifas correspondientes indicadas en el mismo.

25. Se prohíbe expresamente el uso de cualquiera de las canchas para taqueo si no es con autorización expresa y escrita de la oficina de Polo, autorización que podrá ser requerida en cualquier momento por el personal del Club. El Club se reserva el derecho a sancionar mediante suspensión temporal o definitiva de sus servicios a cualquier Socio o Usuario que contravenga la anterior disposición.

RESERVAS PARA TORNEOS

26. Todos los Equipos, Socios o Usuarios que deseen participar en torneos o competiciones organizadas por –el Club deberán abonar previamente a su celebración la correspondiente Reserva de Inscripción y Preinscripción en los plazos y en la cuantía establecida por el Club en los formularios confeccionados al efecto para la reserva de plaza en los mismos.

Si una vez abonada la Reserva de Inscripción y Preinscripción el torneo o competición no llegara a celebrarse por causa grave o de fuerza mayor no imputable al Club, dichas cantidades no serán reembolsadas.

En los casos en los que fuera el Equipo, el Socio o el Usuario quien no participare finalmente en el torneo o competición por causa no imputable al Club, tampoco tendrá derecho a la devolución de las citadas cantidades.

Con la suficiente antelación al inicio del torneo o competición, se formalizará la inscripción como requisito

ineludible para poder participar en los mismos en los plazos, forma y cuantía establecidos por el Club. De su importe se descontarán, en su caso, las cantidades previamente abonadas en concepto de reserva de plaza y preinscripción.

Tampoco serán reembolsadas las cantidades sufragadas en concepto de inscripción, ni las de reserva y preinscripción, en caso de que el torneo o competición no llegare a celebrarse por causa grave o de fuerza mayor no imputable al Club o en los casos en los que el Equipo, Socio Usuario no participe finalmente o tenga que abandonar la competición por cualquier causa no imputable al Club.

En los torneos, todos los miembros de los equipos inscritos serán solidariamente responsables, entre sí y respecto del Equipo, de la totalidad de las deudas de cualquier naturaleza que se hubieren contraído con el Club por razón de la participación del equipo en el mismo. Igualmente, en los casos en que a petición de un Equipo, Socio o Usuario, se haga la facturación a una tercera persona, física o jurídica, esta petición deberá acompañarse de los datos de identificación necesarios para poder expedir la correspondiente factura, así como de una carta de aceptación expresa de la facturación firmada por ese tercero; en todo caso, el Equipo, el Socio o el Usuario, según proceda, garantizará el buen fin de las facturas que se expidan a dicho tercero, por lo que dicha designación no eximirá al Usuario, Socio, ni al Equipo de las deudas de cualquier naturaleza que hubieran contraído, respondiendo solidariamente por las mismas junto con dicha tercera persona frente al Club, por lo que este último podrá reclamar directamente el pago de dichas deudas a los mencionados Equipos, Socios o Usuarios.

COMITÉS

27. El Club designará un **COMITÉ DE COMPORTAMIENTO Y COMPETICIÓN**, cuyas funciones serán las de aplicar las Normas de régimen interno a los Socios y Usuarios del Club, y las Normas de juego a los participantes en los torneos y prácticas organizados por el Club.

El Comité de Competición y Comportamiento se designará por el Club, para cada año, y estará compuesto por un mínimo de dos miembros y un máximo de ocho, de entre los cuales habrá un Presidente, y un Secretario, siendo el resto vocales. No obstante, el Club podrá designar Comités de Competición y Comportamiento específicos para cada torneo. El Comité actuará como regla general a instancia de parte, es decir, tras denuncia que deberá reunir los requisitos establecidos más adelante en estas Normas; excepcionalmente podrá actuar también de oficio.

28. El Club podrá designar asimismo cuantos Comités específicos precise, con las funciones que en cada caso se le encomienden según materias o para determinados torneos, en cuyo caso será este quien ejerza la potestad disciplinaria o aquellas que se les encomienden.

Ninguna comunicación efectuada por cualquiera de los miembros de los distintos Comités tendrá valor alguno si no viene firmada por el Presidente y suscrita por el Secretario del mismo.

III. NORMATIVA DEPORTIVA

A) RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN MATERIA DEPORTIVA DEL SMPC.

OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y POTESTAD SANCIONADORA.

29. Todos los Socios y Usuarios están obligados a respetar las Normas Deportivas del SMPC previstas en este apartado III cuando practiquen el Polo tanto en torneos como en prácticas organizadas por este Club. Las Normas de Comportamiento Deportivo del SMPC vendrán constituidas por las conductas exigibles a todos los

polistas y que, aparte de las básicas y generales Normas de respeto, educación, caballerosidad (*"fairplay"*) y honestidad en la práctica deportiva en general y del Polo en particular, se deduzcan a "sensu contrario", de las infracciones previstas en los artículos 34, 35 y 36.

Los siguientes artículos que componen el Reglamento Disciplinario tienen por objeto regular el régimen de disciplina deportiva interna del SMPC, y será aplicable tanto a los Socios como a los Usuarios del mismo en cualquiera de las actividades deportivas de Polo organizadas por el Club (torneos y prácticas en general). Se persigue como finalidad la de mantener la buena práctica deportiva y el espíritu de educación y respeto a los demás propios del Club, persiguiendo y sancionando aquellas actuaciones que contravengan este espíritu. No obstante lo cual, el Club se reserva el derecho de establecer un régimen disciplinario propio para cada torneo.

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Disciplina Deportiva del SMPC guardan perfecta armonía y respeto al marco establecido en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía y con el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplina Deportiva de Andalucía, al tener esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en dicha materia.

Las citadas normas andaluzas, así como la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y el Real Decreto 1591/1992, de diciembre, sobre Disciplina Deportiva y el Reglamento de Disciplina de la RFEP serán siempre y en todo caso normativa complementaria a estas normas internas.

El ámbito de la disciplina deportiva interna del SMPC abarca las infracciones de las reglas de juego o competición así como de las normas generales deportivas tipificadas en este Reglamento y, subsidiariamente en la Ley del Deporte de Andalucía, en la nacional y en sus reglamentos y en el Reglamento de la RFEP.

30. La potestad disciplinaria deportiva la ostenta el Club y la ejerce ordinariamente el Comité de Comportamiento y Competición por delegación de aquel, dentro del marco de la legalidad aplicable.

Durante el transcurso de los partidos o prácticas la ejercen el Árbitro o Árbitros y el Juez en caso de discrepancia de estos, con base en la normativa deportiva general y en las presentes Normas. Las sanciones que impongan jueces y árbitros serán inmediatamente ejecutivas. La autoridad de estos se extenderá desde el comienzo del partido hasta su finalización. Así mismo, serán los árbitros los responsables de controlar el cumplimiento de las normas de salud y bienestar animal durante los partidos y prácticas en los que intervengan, pudiendo llamar la atención al jugador o equipo responsable del animal, expulsar al caballo en los casos que corresponda o poner el hecho en conocimiento del Club si lo considerase oportuno a los efectos de las posibles responsabilidades.

El Comité de Comportamiento y Competición tiene plenas facultades para ejercer la potestad disciplinaria deportiva dentro del Club en todas las competiciones y prácticas en general organizadas por el mismo y respecto de todos los participantes, sean o no socios del Club. Sus funciones se extienden a investigar, instruir y, en su caso sancionar, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo del SMPC. A parte de las competencias de Jueces y Árbitros, en caso de discrepancia o duda sólo las resoluciones adoptadas por el Comité de Comportamiento y Competición que consten por escrito y que vengán firmadas por su Presidente y por su Secretario serán vinculantes.

Todo ello sin perjuicio de las potestades disciplinarias que correspondan, en su caso, a las Federaciones de Polo respectivas, Comités de Disciplina Deportiva y/o a otros órganos previstos legalmente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

31. Se consideran infracciones las acciones u omisiones llevadas a cabo por los Socios o Usuarios (sean persona físicas o jurídicas) con ocasión de las actividades de Polo organizadas por el Club (dentro o fuera de los partidos o prácticas) que vulneren el decoro deportivo y el espíritu de educación y respeto del Club, y estén establecidas como tales en la presente normativa deportiva.

Las infracciones cometidas contra otros jugadores, árbitros o jueces serán castigadas aunque se cometan

fuera de la cancha siempre que se produzcan como consecuencia de la intervención de aquellos en el partido.

Clases de infracciones:

- Infracciones a las reglas de juego o competición: son aquellas infracciones cometidas en el trascurso del juego, torneo o competición que impidan o perturben normal desarrollo del mismo.
- Infracciones a las normas generales deportivas: son aquellas acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en las normas generales deportivas, no comprendidas en las anteriores.

32. El presente régimen interno de disciplina deportiva del SMPC es compatible y se aplicará con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivar de los hechos, la cual se depurará, en su caso, por la jurisdicción correspondiente, a instancia del perjudicado y/o por comunicación del Club a través del Comité de Comportamiento y Competición, según el caso. Siempre teniendo en consideración lo previsto en el párrafo tercero de la norma 53 de este Reglamento.

Un mismo hecho no podrá ser sancionado a la vez por vía disciplinaria por el Comité de Comportamiento y Competición del SMPC y por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFEP.

Corresponde a la RFEP la definición de las infracciones relativas a la salud y bienestar de los caballos participantes en las Competiciones Oficiales de Polo y de las sanciones que dichas infracciones acarreen.

33. Las infracciones podrán calificarse de leves, graves y muy graves, conforme a lo establecido en los artículos correspondientes de este reglamento.

34. Se considerarán infracciones **muy graves**, y que podrá consistir en:

- 1) Aquellos hechos que por su gravedad o trascendencia afecten a la cultura deportiva del país o sean manifiestamente lesivos al prestigio del deporte nacional o del Santa María Polo Club.
- 2) Cualquier acción violenta no accidental ejecutada con intención de dañar a personas, y que cause daño a las mismas. De manera no limitativa, sino meramente ilustrativa, cualquier agresión a otro jugador y la agresión a árbitros, jueces y demás miembros oficiales de la competición.
- 3) El abandono del Torneo antes de su finalización, por el equipo, el jugador o el patrón, sin el consentimiento del Comité de Competición.
- 4) La infracción de las normas sobre salud y bienestar animal descritas en el Anexo IV de este Reglamento siempre que no estén contempladas como graves o leves
- 5) Quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

35. Se considerarán infracciones **graves**, y que podrá consistir en:

- 1) Cualquier acción violenta no accidental ejecutada contra cabalgadura ajena, que le cause daño efectivo.
- 2) Cualquier acción violenta no accidental ejecutada con intención de dañar a personas, y que no logre su propósito.
- 3) Cualquier forma de intento de arreglo entre los equipos del resultado de un partido. Se entiende por arreglo de un partido, sin que la enumeración sea limitativa, cualquier intento de coacción, presión, negociación, a cualquiera de los miembros de un equipo, directa o indirectamente, aunque no se logren los fines y no ocurra lo intencionado, de arreglar el resultado de un partido.
- 4) Cualquier acción contraria a las Normas de juego que cause daño a las personas.

- 5) Cualquier discusión en tono violento con el Juez o Árbitro.
- 6) Cualquier provocación, ofensa, insulto, injuria amenaza o gestos obscenos y groseros dirigidos al árbitro y demás miembros oficiales de la competición (jueces, cronometradores, delegados federativos y miembros del Club a o de los Comités, etc...).
- 7) Comportamientos que supongan un grave menoscabo de la autoridad deportiva de los miembros oficiales de la competición (jueces, árbitros, cronometradores, delegados federativos y miembros del Club o de los Comités etc...
- 8) Quebrantamiento de sanciones leves.
- 9) Actos notorios y públicos contra la dignidad y el decoro deportivos.
- 10) Manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las Normas técnicas.
- 11) La utilización de caballos tuertos, con vicios o que estén fuera de control.

36. Se considerarán infracciones **leves**, y que podrá consistir en:

- 1) Cualquier acción violenta no accidental ejecutada contra cabalgadura ajena, que no cause daño a la misma.
- 2) Cualquier acción contraria a las Normas de juego que cause daño a cabalgadura ajena.
- 3) Cualquier acción contraria a las Normas de juego que cause peligro a las personas.
- 4) El hostigamiento con fusta o taco de manera desproporcionada o injustificada a su propia cabalgadura.
- 5) Cualquier provocación de palabra o actitud a otro jugador, la ofensa o insulto, la mofa o burla con palabra, gestos, o ademanes equívocos, obscenos, groseros o injuriosos, la amenaza, la injuria y cualquier otro agravio, faltando al mutuo respeto que se deben.
- 6) Discusión en forma violenta con compañeros o adversarios, demorando o alterando el normal desarrollo del juego o sin causa justificada muestre una actitud pasiva en el desarrollo del partido aún sin abandonar el terreno de juego.
- 7) Cualquier conducta claramente antideportiva.
- 8) Cualquier protesta, réplica o manifestación contraria al proceder del árbitro.
- 9) La falta de respeto por mofa o burla o ademanes inequívocos al proceder del árbitro.
- 10) El abandono de un partido sin el consentimiento del árbitro, a no ser que el mismo suponga la comisión tipificada en el apartado 3 del artículo 34.
- 11) Entrar a taquear en la cancha sin participar en el partido que se esté disputando.
- 12) Cualquier acción que tengan como finalidad impedir o dificultar las notificaciones o normal desarrollo del procedimiento sancionador.
- 13) Falsedad, alteración u ocultamiento de datos proporcionados al Club para la inscripción en torneos y prácticas, o en general para cualquier solicitud de inscripción o actividades.
- 14) Cualquier conducta contraria a las Normas del juego, al espíritu deportivo, o al buen espíritu del Santa

María Polo Club que no esté sancionado como norma Muy Grave o Grave.

15) Incorrección leve con el público, los compañeros o los subordinados.

16) Utilizar elementos prohibidos en el equipo del caballo.

37. A cada infracción le corresponderá la consiguiente **sanción**, que podrá ser:

- Muy grave:

- Pérdida definitiva de los derechos de Socio y Usuario.
- Suspensión de 1 a 5 años.
- Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- Prohibición de acceso al recinto deportivo entre 1 y 4 años.
- Expulsión definitiva de la competición.

- Grave:

- Suspensión de los derechos de Socio y Usuario por un período máximo de 2 años.
- Desclasificación.
- Pérdida del encuentro.
- Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a 1 año.
- Expulsión temporal de la competición.
- Amonestación pública.
- Suspensión desde 1 partido a 1 año.

- Leve:

- Apercibimiento.
- Amonestación.
- Suspensión hasta 1 mes o de uno a tres partidos.

38. Independientemente de las anteriores el Comité de Comportamiento y Competición podrá imponer, además, sanciones accesorias atendidas las circunstancias del caso, que podrán ser: pérdida de condición de socio de cortesía u honorífico o de la posibilidad de serlo o alteración del resultado del partido.

39. Las anteriores sanciones podrán ser impuestas cautelarmente por el Comité de Comportamiento y Competición, durante la tramitación del procedimiento sancionador.

La suspensión acordada como medida cautelar por el Comité de Comportamiento y Competición en el seno de un procedimiento disciplinario quedará revocada desde que se decida así expresamente, o cuando el expediente se archive sin sanción o termine con sanción diferente a la de suspensión.

En los casos en los que se haya tramitado expediente de disciplina deportiva y que termine con la imposición de sanción, el tiempo transcurrido como Medida Cautelar será descontado de la sanción impuesta a efectos del cómputo de su cumplimiento.

40. Las sanciones anteriores serán impuestas a los que cometan directamente la infracción o a quienes hayan cooperado en la comisión de la misma de tal forma que sin su intervención no se hubiera efectuado; pero podrán hacerse extensivas igualmente al resto de miembros del equipo cuando de otra manera la imposición de la sanción resultara ineficaz.

Los inductores de cualquiera de las acciones anteriormente señaladas serán considerados igualmente infractores, pero aplicándosele las sanciones en su mitad inferior.

41. Cuando las conductas contempladas en las Normas anteriores se cometan de forma imprudente, se impondrá la sanción inferior en grado al tipo de infracción cometido.

42. El quebrantamiento de la sanción impuesta se considerará infracción de la misma clase que las

anteriormente establecidas, debiendo sancionarse con la misma sanción en su mitad superior.

43. Con la finalidad de controlar los antecedentes y el cumplimiento o extinción de las penas previstas, el Comité de Competición y Comportamiento, a través de su Secretario, llevará al día un Libro de Registro de Sancionados, en el que se anotarán aquellas, indicando el nombre de los infractores, la sanción, la fecha de imposición de la sanción y la de cumplimiento o extinción, incluyendo también las anotaciones correspondientes a las sanciones impuestas por los Comités de Competición específicos de cualquier torneo, si los hubiera.

Cuando conste que a un Socio o Usuario se le ha impuesto una sanción que no ha cumplido, no se le admitirá en el Club ni como Socio ni como Usuario en tanto que no cumpla la misma o no haya prescrito.

Las sanciones de suspensión por un número determinado de partidos se cumplirá en tantos encuentros oficiales como consten en la sanción y, si no se pueden cumplir en lo que reste de temporada, se cumplirán al inicio de la siguiente. La suspensión por tiempo determinado se cumplirá en todo tipo de encuentros que se celebren durante la temporada oficial durante el período establecido.

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD

44. Se considerarán circunstancias modificativas de la responsabilidad, como agravante o atenuante dependiendo de sentido, la trascendencia social o deportiva de la infracción, o el perjuicio económico o daño producido, la posible existencia de lucro o beneficio por parte del infractor.

45. Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

- 1. El arrepentimiento espontáneo.
- 2. La reparación del daño causado
- 3. La de haber precedido inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente o agresión.
- 4. La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.
- 5. Cualquier otra circunstancia de análoga significación que las anteriores (atenuante análoga).

46. Se considerarán circunstancias **agravantes**:

- 1. La reincidencia: a estos efectos se considera que existe reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por dos infracciones o más de inferior gravedad de las que en ese supuesto se trate. La reincidencia se considerará producida en el transcurso de un año, contado a partir del momento en que se cometió la infracción. A los efectos de apreciar la concurrencia de reincidencia se expedirá certificación por el Sr. Secretario del Comité de Comportamiento acerca de las sanciones que le consten al infractor en el Registro de Sancionados regulado en la regla 52.
- 2. La concurrencia en el infractor de singulares responsabilidades deportivas.
- 3. La reiteración de las mismas conductas en el mismo torneo, siempre que dicha reiteración no constituya a su vez reincidencia o componente del tipo.
- 4. Cuando en la comisión de la infracción hayan incurrido motivos racistas, antisemitas, por ideología, religión, creencias de la víctima, etnia, raza o nación a la que pertenezca, sexo, o identidad sexual, la enfermedad que padezca o su discapacidad.

47. Criterios de ponderación. Para la aplicación de las sanciones y graduación se tendrá en cuenta la

gravedad de la conducta objeto de sanción, en función de las intenciones, circunstancias y métodos, para lo cual, así como para interpretar y completar las presentes Normas tendrá plena potestad el Comité de Competición y Comportamiento, que calificará los hechos e impondrá las correspondientes sanciones conforme a su criterio y a la sana crítica, y a lo establecido en las presentes Normas.

El Comité de Competición y Comportamiento, dentro de lo establecido para el tipo de infracción de que se trate y en atención a los mínimos y máximos aplicables, gozará de libertad según su buen criterio para imponer la sanción en el grado que considere más equilibrado, teniendo en cuenta la naturaleza y la gravedad real de los hechos, las consecuencias del mismo, la personalidad del responsable y la concurrencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes.

En todo caso, cuando la infracción por agresión o juego violento ocasionara lesión y determine la necesidad de abandono por el afectado, la sanción de suspensión se impondrá en su grado máximo.

EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

48. Se extinguirá la responsabilidad de las infracciones por el fallecimiento o por la extinción real de la persona jurídica, por el cumplimiento de las sanciones, por prescripción o por la pérdida de la condición de deportista federado o miembro del Club (en su caso).

49. Prescribirán las infracciones:

- Muy graves: a los tres años.
- Graves: al año.
- Leves: al mes.

50. El plazo de prescripción de la infracción comenzará al día siguiente de cometida la infracción y se interrumpirá por la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario, y mientras dure la tramitación del mismo.

51. Prescribirán las sanciones:

- Muy graves: a los tres años.
- Graves: al año.
- Leves: al mes.

52. El plazo de prescripción de la sanción comenzará al día siguiente de que la sanción impuesta quede firme.

2. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

53. El ejercicio de la Potestad disciplinaria deportiva requerirá la tramitación de un procedimiento disciplinario no pudiéndose imponer sanción disciplinaria alguna si no es en virtud de expediente disciplinario instruido al efecto con arreglo a alguno de los procedimientos establecidos en este Reglamento.

En el caso de que se incoaran sendos expedientes disciplinarios de forma paralela por unos mismos hechos por el Comité de Comportamiento y Competición del SMPC y por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFEP debe procederse a las comunicaciones oportunas entre ambos órganos para que siga tramitando solo quien tenga competencia efectiva, según el hecho.

En los casos en los que por el Comité de Comportamiento y Competición del SMPC se apreciara la posible concurrencia de responsabilidades penales y deportivas por unos mismos hechos, el Comité deberá poner en conocimiento de la autoridad competente, del Juez o del Fiscal el posible delito o infracción, suspendiendo el curso del procedimiento disciplinario hasta que recaiga resolución en vía judicial, o continuando el mismo hasta su finalización, según proceda. En caso de suspensión se podrán

imponer, en su caso, las medidas cautelares oportunas.

Se establecen dos procedimientos: el ordinario, el abreviado . No obstante lo cual, el Club se reserva la posibilidad de establecer otro procedimiento diferente para cualquiera de los torneos que organice, de cuyas normas se dará conocimiento a los participantes con carácter previo a su aplicación.

54. El procedimiento, cualquiera que sea, se iniciará por denuncia, que podrá ser presentada únicamente por los jugadores involucrados, los árbitros o jueces de ese partido, o por la persona directamente dañada- Esta denuncia, que deberá estar escrita a máquina y estar redactada en castellano, será entregada en las oficinas del Club dentro de los plazos previstos para cada procedimiento. Excepcionalmente actuará el Club de oficio, a través de su Comité.

En todo caso el Comité de Competición y de Comportamiento será libre para elegir el tipo de procedimiento a seguir, o a acelerar los plazos de cualquier procedimiento, en función de la gravedad de la presunta infracción cometida así como, en su caso, a la perentoriedad en función del calendario de la competición y para garantizar el normal desarrollo de la misma.

En todo caso el presunto infractor debe conocer desde el primer momento los hechos que se le imputan, para poder hacer su derecho a alegar y proponer las pruebas pertinentes.

Cualquier comunicación que deba hacerse al Comité de Competición y Comportamiento se hará a máquina y deberá estar redactada en castellano.

55. PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

- Comenzará con la admisión de la denuncia o excepcionalmente la actuación de oficio del Comité.

- Dentro del día natural siguiente a la admisión de la denuncia (día primero), el Comité llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- a) Recopilación de datos de los intervinientes y del Juez o Árbitro

- b) Acuerdo de iniciación, en el que se recojan los datos esenciales de la denuncia, las manifestaciones del Juez o Árbitro si los hubiera, la calificación provisional de los hechos, y la adopción de medidas cautelares que el Comité considerara oportunas.

- Al día siguiente (día segundo) antes de las 14.00 tendrá lugar la notificación del mencionado acuerdo de incoación, con el contenido anteriormente expuesto, que se hará al denunciante, al presunto infractor y al Juez o Árbitro, así como a cualquier otra persona que considere interesada, dándoles plazo para aportar las alegaciones y prueba que deberán presentar en horario de oficinas en la tarde de dicho día. El Comité de Comportamiento podrá practicar prueba de oficio.

- En caso de considerarlo conveniente, a la vista de las alegaciones y pruebas practicadas el Comité de Competición y Comportamiento citará a las partes a una vista que tendrá lugar en la mañana del día siguiente (día tercero).

- El Comité de Competición y Comportamiento dictará su resolución, motivada, en la tarde dicho día (tercero), notificándola a las partes e interesados, así como a los capitanes de los equipos. La resolución será inmediatamente ejecutiva.

56. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

1. Se seguirá este procedimiento cuando sea preciso adoptar una resolución urgente por exigencias del calendario deportivo.
2. Comenzará igualmente con la admisión de la denuncia o excepcionalmente la actuación de oficio del Comité de Comportamiento y Competición,
3. El mismo día de la admisión, si fuera posible, o al día siguiente, el Comité de Comportamiento y Competición llevará a cabo las actuaciones siguientes:
 - a) Acuerdo de incoación, en el que se recojan los datos esenciales de la denuncia, las manifestaciones del Juez o Árbitro si los hubiera, la calificación provisional de los hechos, y la adopción de medidas cautelares que el Comité de Comportamiento y Competición considerara oportunas.
 - b) Notificación del mencionado acuerdo de incoación, con el contenido anteriormente expuesto, que se hará al denunciante, al presunto infractor y al Juez o Árbitro, así como a cualquier otra persona que considere interesada, dándoles plazo para aportar por escrito y las alegaciones y pruebas, dentro del plazo que en dicho acuerdo se adopte, y que no podrá exceder del día siguiente al del acaecimiento de los hechos.
 - c) Igualmente, y en caso de considerarlo conveniente el Comité de Comportamiento y Competición, en dicho escrito de incoación o en uno posterior, citará a las partes a una vista que tendrá lugar el día de los hechos si fuera posible, o al día siguiente.
4. Una vez efectuadas las anteriores actuaciones, el Comité de Comportamiento y Competición dictará y notificará su resolución a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares que haya podido dictar previamente en virtud de lo expuesto en el apartado anterior. La resolución que adopte será inmediatamente ejecutiva.

57. Al objeto de que puedan realizarse las comunicaciones en los plazos previstos, se establecen los siguientes sistemas de notificación:

- a) Notificación personal, para lo cual, cualquier participante (jugador o equipo) inscrito en un torneo deberá facilitar una dirección de correo electrónico, donde dichas notificaciones le serán efectuadas. Se considerará válidamente hecha cualquier notificación enviada a dicha dirección, aunque resulte devuelta. Asimismo, se considerará válidamente hecha cualquier notificación a un presunto infractor, si se notificara a su capitán o a cualquier otro miembro de su equipo.
- b) Notificación por publicación en Tablón: en el tablón de anuncios del Torneo, se publicará un extracto de las comunicaciones previstas en el procedimiento. Cualquier interesado directo (denunciante, presunto infractor, miembros de los equipos de alguno de los anteriores o perjudicados) que tenga conocimiento de dicha publicación podrá acceder al contenido íntegro de las comunicaciones solicitándolo en el Club en el horario de oficinas.

58. Las pruebas serán admitidas o no por el Comité de Comportamiento y Competición, y valoradas libremente según su mejor criterio. En todo caso gozarán de presunción de veracidad las declaraciones y manifestaciones de los jueces o árbitros aunque no estén expresamente recogidas en el acta del partido. Las actas reglamentariamente suscritas por Jueces y Árbitros constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las Normas deportivas y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan proponer los interesados.

b) REGLAMENTO GENERAL DE TORNEOS

59. Definiciones:

1. Torneo de alto hándicap: más de 14 goles de hándicap.

2. Torneo de mediano hándicap: entre 7 – 14 goles de hándicap.
3. Torneo de bajo hándicap: menos de 7 goles de hándicap.
60. Los Torneos de alto hándicap serán a 6 *chukkers* todos los partidos.
61. Los Torneos de mediano y bajo hándicap serán a 4, 5 ó 6 *chukkers* según detalle de cada torneo.
62. Los límites para los hándicaps individuales en los Torneos oficiales del Santa María Polo Club serán:
- a) Alto hándicap – mínimo hándicap (0).
 - b) Mediano hándicap – mínimo hándicap (0).
 - c) Bajo hándicap – mínimo hándicap (-1), con excepción del TIV.
 - d) Los jugadores de -1 gol de hándicap no podrán participar en torneos de más de 7 goles de hándicap, a no ser que el Comité de Competición de SMPC lo evalúe y lo permita, en cuyo caso tendrá que jugar con 0 goles de hándicap. En las normas específicas del TIV se excluirá expresamente de participación a estos jugadores, incluso en el bajo hándicap.
 - e) La suma de los hándicaps de los jugadores esponsorizados que formen parte de un mismo equipo no podrá ser en ningún caso superior al nivel máximo de hándicap establecido en el torneo.
63. En los torneos celebrados en SMPC sólo podrán participar los jugadores que estén en posesión de la pertinente Licencia Federativa homologada por la RFEP y de la póliza de seguro correspondiente. Así mismo, tanto los petiseros como los mozos, veterinarios y miembros del staff de los equipos con acceso a las cuadras, sin excepción alguna, deberán estar en posesión de la Licencia Federativa expedida por la RFEP o FAP y del seguro correspondiente.

En los torneos celebrados en las instalaciones del SMPC no podrá tomar parte ningún jugador no comunitario esponsorizado no residente con menos de 4 goles de hándicap. Para considerarse residente oficial a efectos de las presentes normas, el jugador deberá acreditar la residencia en España o en algún país de la CE mediante la correspondiente tarjeta de residencia.

El concepto de jugador esponsorizado puede dar lugar a problemas de interpretación. La consideración o no del jugador como esponsorizado y la composición de la alineación de los equipos será revisada y autorizada por el Comité de Competición del SMPC.

La decisión deberá basarse en el estudio individual del caso y tomando como base de la definición los conceptos contrapuestos de esponsorizado/profesional/semiprofesional vs patrón.

64. Si durante la competición por enfermedad o accidente se tuviera que permitir una sustitución, en ningún caso se podrá incumplir la norma 63. Además, en ningún caso un jugador podrá ser sustituido por un jugador de otro equipo que esté participando en la misma copa de ese torneo, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos.

- a) Si un jugador de 8 goles de hándicap o más es suspendido por uno o varios partidos siguiendo los artículos 34, 35 y 36, o sufre un accidente durante un partido, entonces el jugador suspendido o accidentado podrá ser sustituido para ese/os partido/s en suspensión o pendiente de terminar (no para otros partidos) por un jugador del mismo hándicap, aunque concurren las circunstancias del párrafo anterior (participante en la misma copa y torneo) siempre que hasta ese momento no hubiera aún jugado para otro equipo en el mismo torneo, si lo hubiere y quisiere; en el caso de que no lo hubiere o no quisiere, podrá ser sustituido por un jugador de 8, 9, 10 goles de hándicap aunque haya jugado en esa copa o siga jugando en esa copa.

b) En caso de que la lesión del jugador accidentado durara y le imposibilitara jugar partidos siguientes de la misma copa y torneo, el lesionado podrá ser sustituido permanente por otro cualquier equipo participante que ya está fuera de la copa (entendiendo por tal incluso que esté jugando la Copa Subsidiaria).

c) Para los torneos celebrados de alto y mediano hándicap, todos los equipos deberán tener un Jugador con categoría de Patrón. Si este Jugador se encuentra imposibilitado de jugar algún partido, podrá ser remplazado por otro jugador de la misma categoría (patrón) o por otro jugador local miembro aceptado de la "RFEP" en los últimos tres años y que tenga su base deportiva de polo principal en España, siendo necesario que tal sustitución sea aprobada por el Comité de Competición, que decidirá libremente teniendo en cuenta los datos que se faciliten por los interesados, así como los antecedentes que consten en el club u otros datos que se recaben.

En ningún caso de sustitución se podrá incumplir que el equipo supere el límite máximo del hándicap del torneo o copa con esa sustitución.

En cualquier caso, cualquier jugador accidentado o suspendido podrá ser sustituido por otro de otro equipo perteneciente a diferentes copas del mismo torneo, sin necesidad de que en él concurren las circunstancias de los párrafos anteriores.

65. La aplicación de hándicap de jugadores para torneos se realizará según las siguientes Normas:

6.0 El hándicap español prevalecerá en todo caso sobre el resto de hándicaps que tuviera cualquier jugador que vaya a tomar parte en los torneos oficiales que se celebren en España.

6.0.1 Para la aplicación de hándicap, en todo caso se aplicará lo establecido en el punto 63 de las presentes Normas.

6.0.2 No se tendrá en cuenta ningún cambio de hándicap de mitad de temporada de otra Federación.

6.1 Españoles, comunitarios y extranjeros con tarjeta de residencia en la Unión Europea y que hayan jugado en España en el último año: jugarán con el hándicap establecido por la "RFEP".

6.2 Comunitarios y extranjeros: se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Comunitarios y extranjeros que hayan jugado en España:

a.1 Serán evaluados por el Comité de Hándicap de la "RFEP", en función de su participación en los torneos españoles durante la temporada. Con independencia de la participación del jugador en torneos en España durante la temporada, el Comité de Hándicaps tendrá plena potestad para decidir si le otorga hándicap español,

a.2 Que no hayan jugado en el último año un torneo oficial en España. Jugarán con el hándicap mayor de:

a.2.1) Su país de origen o residencia.

a.2.2) El establecido por las federaciones de Argentina, EEUU y Reino Unido.

a.2.3) El establecido por el Comité de Hándicaps de la RFEP que lo haya incluido en la lista de jugadores extranjeros con hándicap español por alguna razón.

B) Comunitarios y extranjeros que no hayan jugado en España un torneo oficial. Jugarán con el hándicap mayor de

b.1 Su país de origen o residencia.

b.2 El establecido por las federaciones de Argentina, EEUU y Reino Unido.

b.3 El establecido por el Comité de Hándicaps de la "RFEP" que lo haya incluido en la lista de jugadores extranjeros con hándicap español por alguna razón.

6.3 El hándicap de los jugadores comunitarios o extranjeros con 7 o más goles de hándicap, solo podrá ser revisado a la baja por parte del Comité de Hándicaps de la "RFEP" cuando éstos sufran una disminución del hándicap en su país de origen o en alguna de las federaciones de Estados Unidos, Argentina, o Reino Unido, en cuyo caso, el jugador tendrá derecho a solicitar su revisión por parte del Comité de Hándicaps de la RFEP.

6.4 A todo jugador residente español que haya jugado en España un torneo oficial dentro de los últimos tres años y no se hubiese federado, se le establecerá como hándicap mínimo, el último que tuviese fijado por la RFEP, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento. Todo jugador que nunca haya tenido hándicap, o lleve más de tres años sin jugar un torneo oficial, tendrá que solicitar un hándicap provisional al Comité de hándicaps.

66. Normas de Aplicación

a) El hándicap que se aplicará a cada jugador en los torneos será el que se tenga en la fecha de plazo de finalización para la inscripción de la alineación del equipo. En caso de duda de esta fecha, por no estar fijada, se tomará el hándicap que se tenga 1 día antes del inicio del Torneo.

b) Para casos en los que el Comité de Competición observe que un jugador está inscrito en un torneo con un hándicap manifiesta y claramente diferente al hándicap real, este Comité dará cuenta al Comité de Hándicaps de la RFEP, proponiendo el hándicap que corresponda. Especialmente se aplicará esta norma para aquellos casos de jugadores que normalmente estén fuera del circuito de torneos oficiales del mundo y como consecuencia de ello su hándicap no haya podido ser revisado recientemente por ninguna Federación de peso.

67. Cuando durante la celebración de un torneo se modifique el hándicap de un jugador que esté jugando el torneo se aplicará la siguiente regla:

a) Aquel equipo que después de la modificación rebase en dos goles o más el hándicap máximo del torneo, tendrá que modificar el equipo en el siguiente torneo.

b) Si sólo sobrepasa en un gol el hándicap máximo del torneo, podrá seguir jugando otros torneos con el mismo equipo siempre que sólo sobrepase en un gol el hándicap máximo de los otros torneos.

c) En ambos casos se aplica la siguiente tabla de Hándicap a conceder en cada partido por el equipo que sobrepase el hándicap máximo del torneo (x3 la tabla normal de diferencia de hándicap):

Hándicap que corresponde:

Nº CHUKKERS		6	5	4
Diferencia de Hándicap	1	3	1,5	1,5
Diferencia de Hándicap	2	6	4,5	4,5
Diferencia de Hándicap	3	9	7,5	6

Esta tabla se aplicará aunque el torneo sea de modalidad "abierto". En el caso de que no fuera abierto, por la parte hasta el hándicap máximo del torneo se le aplicará la tabla normal y por la parte del hándicap que rebase el hándicap máximo del Torneo se le aplicará esta tabla.

68. Todos los torneos seguirán las Normas de juego de la "RFEP" y del SMPC.

69. Durante un torneo de SMPC no se podrán jugar caballos jugados en partidos anteriores de la misma Copa por otro equipo, salvo que las Normas del torneo así lo establezcan.

70. Un jugador no podrá participar en dos equipos diferentes de la misma copa de un torneo, con excepción de lo establecido en el punto 64. Sí podrá participar en equipos pertenecientes a diferentes copas del mismo torneo.

71. Todo equipo que se inscriba en un torneo tendrá que nombrar un capitán o manager. El capitán o manager, será la persona que inscribe el equipo, será el responsable del pago de la totalidad de la cuota de reserva de plaza, y será el responsable del pago total de la inscripción del equipo. El pago de la inscripción del equipo se realizará antes de comenzar el Torneo o en el plazo especificado por el Club para determinados torneos. Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, punto f de las Reglas del Juego de la RFEP, será el capitán del equipo el único que podrá consignar por escrito una protesta por la actuación arbitral, que deberá presentarse en las oficinas del club dentro de los 30 minutos siguientes a la finalización del partido.

72. Una vez inscrito el equipo para un torneo, el nombre sólo podrá ser modificado hasta 20 días antes del comienzo del torneo. Una vez transcurrido dicho plazo, no se podrá modificar.

73. Los equipos tienen que acudir obligatoriamente a los torneos con dos juegos de camisetas de diferente color para evitar una posible coincidencia en colores de los dos equipos. Tendrá que cambiar la equipación habitual el equipo de menor hándicap, y si tienen el mismo, se lanzará una moneda al aire.

En todos los partidos organizados en SMPC, después de transcurridos 15 minutos el equipo que no se presente perderá el partido, y si ninguno de los dos se presenta, se le dará por perdido a los dos si es torneo a la americana, o quedarán eliminados los dos si es por eliminación. Esta regla se aplicará siempre y cuando el retraso se produzca por motivos ajenos a la organización. La norma será de aplicación en los torneos celebrados en SMPC independientemente de la normativa al respecto recogida en los Reglamentos de la "RFEP".

c) ORGANIZACIÓN GENERAL DE TORNEOS

74. Los torneos son por ligas salvo especificaciones (ver artículo 83), y quedará en primer lugar el equipo con mayor número de puntos de los partidos de su liga, y así sucesivamente. Este criterio siempre será prioritario sobre los expuestos a continuación en la determinación del orden de resultado de una liga. Los dos primeros clasificados en cada liga pasarán a semifinal. El primero de cada liga jugará contra el segundo de la liga contraria y viceversa, y de igual manera se jugará las semifinales de las copas subsidiarias.

75. En caso de empate para cualquier puesto de una liga de cada copa en juego, se seguirá el siguiente método para determinar el orden de clasificación:

a) En caso de empate de dos equipos a puntos, se resolverá el desempate por el método de quién ganó a quién en esa liga. Si persiste el empate, se resolverá por el método de diferencia de goles, y si aún siguiese persistiendo, se resolverá por goles a favor.

b) En caso de empate de tres equipos a puntos, se resolverá de la siguiente manera:

b0- Se recalcularán los puntos de los tres equipos empatados contando solamente los partidos jugados entre ellos; si esto resultara en un empate entre dos de estos tres equipos se utilizará el método de quién ganó a quién para los dos equipos empatados

b1- Por el método de diferencia de goles (la suma de goles marcados menos suma de goles encajados por cada equipo de los empatados, teniendo en cuenta sólo los partidos jugados entre ellos). En caso de que siguiera existiendo empate entre dos equipos, se usará el método de quién

ganó a quién.

b2- En caso de que siguiera existiendo empate entre tres equipos para cualquier posición de la liga, se resolverá por el método de goles a favor. (Suma de goles marcados entre los tres equipos empatados). Si después de aplicar este método continuase el empate entre dos equipos, se resolverá por el método de quién ganó a quién).

b3- Si persistiera el empate entre tres equipos por el método b1 y b2, se resolverá en primer lugar por el método b1 y después por el método b2 haciendo los cálculos incluyendo los resultados de todos los equipos de la liga (Esto es, incluyendo los resultados de los partidos jugados en la Copa en disputa contra los otros equipos.)

76. Si un partido de la liga no se jugara por alguna razón y el Comité de Competición determinara que es imposible jugarlo, el resultado del partido se calculará tomando la media del número de goles marcados por los dos equipos en los partidos de la liga.

77. Si un equipo se retirara de la liga por cualquier motivo, todos los partidos pendientes de jugar contra ese equipo se considerarán como ganados por los otros equipos, pero no contarán goles a efectos de la resolución de empates, ni contarán los goles a tales efectos de los partidos disputados contra el equipo retirado.

78. Si el resultado de una liga es conocido antes de la finalización de la misma, los partidos pendientes tendrán que ser jugados siguiendo las Normas para torneos del SMPC y las de la "RFEP".

79. Cualquier situación irregular que altere el normal desarrollo del juego provocada intencionadamente por alguno de los jugadores, será analizada por el Comité de Competición.

80. Ningún equipo podrá participar con un hándicap mayor al establecido en el torneo. En el caso de que el hándicap sea menor, se considerará que juega con el mínimo establecido.

81. En cualquier caso, el Comité de Competición del Torneo se reserva el derecho de interpretación de estas Normas en caso de que se produzcan diferencias de criterio en la interpretación de las mismas.

82. En caso de fuerza mayor el Club se reserva el derecho de modificar el calendario de los Torneos.

83. En caso necesario, se publicarán como complemento a las presentes Normas Generales, las Normas específicas para la Celebración de determinados torneos si las circunstancias respecto al número de equipos o cualesquiera otras así lo requieran, o a juicio del Comité de Comportamiento y Competición fuese necesario por cualquier circunstancia.

84. En todas las categorías, los jugadores de equipos finalistas o aquellos que accedan a recibir premios, deberán hacerlo con la equipación correspondiente al equipo con el que obtuvo el premio y con sus botas correspondientes.

d) NORMAS DE JUEGO ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Régimen Disciplinario, se establecen las siguientes Normas de Juego específicas de aplicación a los Torneos del SMPC.

Suspensión a Jugador – Sus efectos.

85. La suspensión impuesta a un jugador por un solo partido, lo inhabilita a participar en el próximo encuentro que su equipo dispute en el mismo torneo.

86. Si el jugador finalizó su actuación en ese torneo, la sanción se aplicará en la primera fecha del

próximo torneo, de la misma categoría en la cual el suspendido participe. La determinación de la categoría del torneo será resuelta por el Comité de Comportamiento y Competición.

87. En caso de prácticas se aplicará el mismo criterio.

Técnicos, tarjetas amarillas y expulsiones.

En este apartado se detalla el proceso que debe seguir un árbitro ante incidentes en la cancha. En cualquier caso es el criterio del árbitro el que determina, según la gravedad de los hechos, si sanciona con una falta técnica (técnico) o con una tarjeta amarilla o directamente con la expulsión de la cancha por el tiempo restante del *chukker* o por todo el partido.

Con independencia de la penalidad técnico-deportiva desarrollada en este apartado, los hechos aquí detallados podrán ser causa de sanción por el Régimen Sancionador de disciplina deportiva establecido en las presentes Normas, para lo cual los árbitros o jueces cursarán al Comité de Comportamiento y Competición del SMPC la correspondiente denuncia en sus actas dando lugar, en su caso, a la instrucción del expediente disciplinario correspondiente.

El criterio y la interpretación que por parte de los árbitros se hará del artículo 5.c) del Reglamento de Juego de la "RFEP", referido al uso de los técnicos, de las tarjetas amarillas o de las expulsiones por actitudes de protesta en la cancha u otra conducta perjudicial para el juego, será el siguiente y se aplicará gradualmente:

88. Técnico (Falta Técnica o "foul").

Se considera falta cualquier contravención técnica de las reglas de juego (reglas de cancha). El árbitro deberá detener el juego e imponer la penalidad correspondiente, salvo en los casos en los que la detención del juego pudiera perjudicar una jugada del Equipo contra el que se hubiera cometido la falta en los que dejará seguir la misma (ley de la ventaja).

Se sancionará con TÉCNICO, entre otros supuestos, cualquier protesta expresada de cualquier forma: de palabra, con gestos, etc., e incluso entre compañeros del mismo equipo.

La sanción de un técnico se hará con la penalidad más próxima a donde se produjo el incidente.

La reincidencia en las protestas o aquellos otros incidentes o actitudes que por sus circunstancias agraven la misma y sean hechos que agraven la protesta y que a criterio del árbitro normalmente tendría que llevarle a modificar la penalidad aproximándolo al arco de gol, en vez de sancionarse con aproximación al arco de gol se sancionará automáticamente con una tarjeta amarilla (punto b).

La acumulación de diez o más técnicos por un jugador en una misma temporada será sancionada con un partido de suspensión. El Comité de Comportamiento y Competición llevará un registro de los técnicos acumulados por cada jugador en cada temporada a estos efectos.

89. Tarjeta Amarilla.

La tarjeta amarilla se impondrá por el árbitro a cualquier miembro de un equipo para sancionar toda conducta que suponga una falta de disciplina durante la celebración de un partido.

Se sancionará con TARJETA AMARILLA, entre otros, en los siguientes casos:

- a)** El árbitro tiene la obligación de sancionar con una tarjeta si una vez pitado un técnico el jugador siguiera protestando o reclamando en el mismo momento de haber pitado ese técnico.
- b)** Sancionará igualmente al jugador que protestara una decisión del árbitro o reclamara una infracción

después de habersele pitado dos técnicos en el partido. Esto es, se entiende que el árbitro debe sacar una tarjeta amarilla automáticamente después de haber pitado dos técnicos a un mismo jugador, pero esto no significa que automáticamente tres técnicos en un partido sean igual a una tarjeta amarilla, ya que ésta debe imponerla el árbitro explícitamente.

c) El árbitro sancionará con tarjeta amarilla al jugador que insulte u ofenda a un compañero de un mismo equipo, a los jueces de gol o al juez de marcador.

El árbitro deberá informar por escrito en su acta de las tarjetas amarillas que haya impuesto durante el partido y del jugador/es afectados y de la causa de las mismas.

La acumulación de tres tarjetas amarillas en una misma temporada será sancionada con un partido de suspensión. En caso de acumularse dos tarjetas amarillas más, a partir de la tercera se sancionará con otro partido de suspensión. El Comité de Comportamiento y Competición llevará un registro de las tarjetas amarillas acumuladas por cada jugador en cada temporada a estos efectos.

90. Expulsión.

El árbitro podrá decidir la expulsión de un jugador en los casos de falta peligrosa y deliberada o por cualquier conducta gravemente perjudicial para el juego. La expulsión puede ser provisional por lo que quede el *chukker* o definitivamente por lo que resto de partido, recomendándose a los árbitros que se apliquen de forma gradual en atención a la gravedad de la infracción cometida. El equipo al que pertenezca el jugador expulsado habrá de continuar jugando con un jugador menos durante el tiempo que dure la expulsión.

Se sancionará con EXPULSIÓN en los siguientes casos: El árbitro podrá expulsar a un jugador por el resto del *chukker*, si continuara durante el resto del partido con la actitud de protesta y/o reclamación u otra actitud o conducta perjudicial para el juego la exclusión podrá ser definitiva hasta la finalización del partido.

El árbitro deberá informar por escrito en su acta de las exclusiones, temporales o definitivas que haya impuesto durante el partido y del jugador/es afectados y de la causa de las mismas.

ANEXOS

Los presentes anexos deberán ser rellenos en su integridad, firmados y entregados en las oficinas del Club con carácter previo a la utilización de las instalaciones.

ANEXO I

Documento para la admisión en el Santa María Polo Club en la categoría de USUARIO

Nombre y Apellidos

DNI/ Pasaporte nº

Domicilio 1

Domicilio 2

Fecha de nacimiento

e-mail

Teléfono

Teléfono móvil

Fax

Se aporta copia del DNI/Pasaporte.

Por medio del presente documento solicito mi admisión en el Santa María Polo Club y a tal efecto, VOLUNTARIAMENTE DIGO:

I- a) Que poseo Licencia Federativa de la _____ Federación _____ de Polo/

con número de licencia _____, por el Club _____, como jugador de Polo, que estoy al corriente en el pago de las cuotas federativas, y que me hallo cubierto por el seguro de accidentes deportivos de esta Federación, a cuyas prestaciones y beneficios me someto voluntariamente, con renuncia expresa a cualesquiera otros que no tenga yo contratados a título personal.

b) Que no poseo Licencia Federativa, por lo que solicito del Club la tramitación de la Licencia Federativa autonómica o estatal para el presente año, que solicito sea expedida a través del Club de Polo Santa María.

Marcar una de las casillas.

A tal fin abono en este acto la cantidad de _____ €, que PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L., declara recibidos y destinará a la tramitación de la licencia federativa con los datos facilitados.

II- Que conozco las canchas de juego e instalaciones del Santa María Polo Club conocidas por "POLO RIO (SOTOGRANDE)", "PUENTE DE HIERRO" y "LOS PINOS", en el Término Municipal de San Roque, y "LA QUERENCIA", en el Término Municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz. He comprobado personalmente y de manera inmediata que dichas canchas e instalaciones se encuentran en perfecto estado de conservación y mantenimiento resultando idóneas para la práctica del deporte del Polo.

Asimismo declaro que conozco los servicios asistenciales, médicos y de prevención disponibles en las prácticas y torneos que se desarrollan en el Club, así como la habilitación del personal que se encuentra al frente de dichos servicios, los cuales considero capacitados para intervenir ante cualquier posible incidencia.

Mi participación en cualesquiera prácticas, torneos y taqueos que pudieran celebrarse en el Club con posterioridad a la firma del presente documento supone mi reafirmación expresa de estos extremos.

III- Que, como jugador habitual del deporte del Polo y/o usuario de las instalaciones del Club conozco las Normas y Reglas del juego del Polo y los riesgos, peligros y azares que este deporte y la monta y manejo de caballos entraña.

IV- Que no mantengo relación laboral alguna con el Santa María Polo Club, y que tampoco la mantiene el personal que a mi cargo y por mi cuenta y riesgo cuida y entrena los caballos de mi propiedad o bajo mi uso o supervisión, y que en definitiva de mi dependan.

V- En consecuencia:

- Mediante el presente documento libre y voluntariamente asumo todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de mi participación en cualesquiera torneos, competiciones, exhibiciones, entrenamientos, y cualquier otra actividad relacionada con el Polo y con la equitación que tengan lugar en las canchas de juego e instalaciones del Santa María Polo Club.

- Por ello, **EXONERO** expresamente a NETCO INVESTMENT S.L., como titular del Santa María Polo Club, a Premium Sport & Marketing, S.L.; así como a sus empleados y personal y a sus servicios asistenciales de cualquier responsabilidad derivada de posibles accidentes y contingencias que pudieran surgir como consecuencia de mi intervención en dichas actividades, incluidas las que se deriven de la atención médica y veterinaria, así como por los daños y lesiones de cualquier tipo que pudiera sufrir mi persona o bienes, o la persona o bienes de un tercero y expresamente **ASUMO Y ME RESPONSABILIZO** de estos posibles accidentes, daños y contingencias.

VI- En este acto se me hace entrega de las Reglas del Club que leo y con las que me muestro conforme, y me comprometo a respetarlas y cumplirlas, y a respetar y cumplir las Normas e instrucciones que, en cada momento, y para su desarrollo y aplicación dicte la Dirección del Club. Asimismo declaro mi conformidad con la cuantía y forma de pago de las tarifas relativas a mi condición descrita en el encabezamiento del presente respecto al Santa María Polo Club. Expresamente declaro conocer lo dispuesto en el artículo 23 y 26 de las Reglas del Club, en lo referente a mi responsabilidad personal en el pago de cualquier servicio del Club, con independencia de las órdenes de facturación a tercero o a otros miembros del equipo que haya transmitido al Club.

VII- Forma de pago. (Rellénese el que proceda)

- Mediante tarjeta de crédito. (Completar Datos)

D. _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____ por medio del presente documento, autorizo a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L., a cargar contra mi tarjeta de crédito Master Card / Visa / American Express, el importe correspondiente a mis gastos por utilización de los bienes y servicios del Santa María Polo Club.

Tarjeta de crédito número: _____

Vigente hasta: _____

- Mediante domiciliación bancaria con cargo a la cuenta, (Completar Datos)

D. _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____ en su propio nombre o en nombre y representación de la compañía mercantil _____ autorizo por medio del presente documento, a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L., a realizar cargos periódicos en mi cuenta bancaria por los importes correspondientes a la utilización de los bienes y servicios del Santa María Polo Club.

Entidad (4 dígitos): _____

Sucursal (4 dígitos): _____

Dígito Control (2 dígitos): _____

Número de Cuenta (10 dígitos): _____

- Mediante Transferencia bancaria.

Cuenta ordenante _____ .

Cuenta Beneficiaria. ES 100 128 772 04 00100003504

Datos para realizar la transferencia: Bankinter Puerto Deportivo Sotogrande Edificio C. 11310 Sotogrande, Cádiz. Código IBAN.- ES 100 128 772 04 00100003504. B.I.C.- BKBKESMMXXX.

- Mediante ingreso en cuenta de Bankinter Nº ES 100 128 772 04 00100003504

- Mediante envío de talón nominativo a nombre de PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L

Dirección de envío del talón Apdo. Correos 7, 11311 de Guadiaro.

- Mediante pago en efectivo, directamente en las oficinas del SMPC.

VIII- La conformidad y firma, por mi parte, del presente documento manifiesta mi deseo de adquirir la condición anteriormente descrita en el Santa María Polo Club desde la fecha de la presente, mediante el pago de la cuota establecida en las Reglas del Club y asumiendo todas las responsabilidades descritas en las anteriores cláusulas.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en Sotogrande, San Roque, Cádiz, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

En caso de ser menor de edad.

D. _____ como Representante Legal/Tutor de _____.

Fdo.:

PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L., en este acto admite a D. _____ como Socio/ Usuario del Santa María Polo Club, desde el día de hoy, en los términos y condiciones que se establecen en las Reglas del Club.

PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L P.P.

*(*1) De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 Euros en el caso de residentes en España y 15.000 Euros en el caso de que el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. De producirse algún pago en efectivo contraviniendo esta norma, el Club procederá a informar a la Administración en los términos establecidos en la referida ley.*

Las informaciones y datos de carácter personal facilitados por el socio o usuario y recabados por Santa María Polo Club a través del presente documento lo son a los solos efectos del cumplimiento de la relación contractual que los une y serán cancelados cuando dejen de ser pertinentes o necesarios para tal finalidad. Dichos datos e informaciones quedan incorporados a los ficheros del Club, siendo éste su único destinatario y responsable de su tratamiento. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos prevenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Todos los datos de carácter personal facilitados por Socios y Usuarios en general serán incorporados a un fichero y tratados por el Club con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal). Socios y Usuarios autorizan al Club expresamente para el uso de sus datos para el desarrollo de

acciones promocionales o comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. Dichas acciones comerciales podrán ser realizadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente. Igualmente, Socios y Usuarios autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades colaboradoras con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo electrónico o medio equivalente. Socios y Usuarios quedan informados de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a SANTA MARÍA POLO CLUB "Finca Los Pinos", Ctra. A-7, salida 133., 11312-Sotogrande, San Roque (Cádiz), apartado de Correos nº 7, (Cádiz) siendo responsable del fichero PREMIUM SPORTS & MARKETING, S.L. con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal se realiza la cesión de datos personales con autorización expresa por el usuario.

ANEXO II

Documento para la admisión en el Santa María Polo Club en las categorías de:

SOCIO JUGADOR ANUAL

SOCIO JUGADOR TEMPORAL

PRIMAVERA
INVIERNO

SOCIO NO JUGADOR ANUAL

SOCIO DE TAQUEO

SOCIO JUVENIL

Nombre y Apellidos

DNI/ Pasaporte nº

Domicilio 1

Domicilio 2

Fecha de nacimiento

e-mail

Teléfono

Teléfono móvil

Fax

Se aporta copia del DNI/Pasaporte.

Por medio del presente documento solicito mi admisión en el Santa María Polo Club y a tal efecto, VOLUNTARIAMENTE DIGO:

I- a) Que poseo Licencia Federativa de la _____ Federación _____ de Polo / con número de licencia _____, por el Club _____, como jugador de Polo, que estoy al corriente en el pago de las cuotas federativas, y que me hallo cubierto por el seguro de accidentes deportivos de esta Federación, a cuyas prestaciones y beneficios me someto voluntariamente, con renuncia expresa a cualesquiera otros que no tenga yo contratados a título personal. (No necesario Licencia Federativa, en el caso de la modalidad de Socio no Jugador)

b) Que no poseo Licencia Federativa, por lo que solicito del Club la tramitación de la Licencia Federativa autonómica o estatal para el presente año, que solicito sea expedida a través del Club de Polo Santa María. Marcar la casilla.

A tal fin abono en este acto la cantidad de _____ € que PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L., declara recibidos y destinará a la tramitación de la licencia federativa con los datos facilitados.

Para la categoría de Socio no jugador no será necesario estar en posesión de licencia federativa

II- Que conozco las canchas de juego e instalaciones del Santa María Polo Club conocidas por "POLO RIO (SOTOGRADE)", "PUENTE DE HIERRO" y "LOS PINOS", en el Término Municipal de San Roque, y "LA QUERENCIA", en el Término Municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz. He comprobado personalmente y de manera inmediata que dichas canchas e instalaciones se encuentran en perfecto estado de conservación y mantenimiento resultando idóneas para la práctica del deporte del Polo.

Asimismo declaro que conozco los servicios asistenciales, médicos y de prevención disponibles en las prácticas y torneos que se desarrollan en el Club, así como la habilitación del personal que se encuentra al frente de dichos servicios, los cuales considero capacitados para intervenir ante cualquier posible incidencia.

Mi participación en cualesquiera prácticas, torneos y taqueos que pudieran celebrarse en el Club con posterioridad a la firma del presente documento supone mi reafirmación expresa de estos extremos.

III- Que, como jugador habitual del deporte del Polo y/o usuario de las instalaciones del Club conozco las Normas y Reglas del juego del Polo y los riesgos, peligros y azares que este deporte y la monta y manejo de caballos entraña.

IV- Que no mantengo relación laboral alguna con el Santa María Polo Club, y que tampoco la mantiene el personal que a mi cargo y por mi cuenta y riesgo cuida y entrena los caballos de mi propiedad o bajo mi uso o supervisión, y que en definitiva de mi dependan.

V- En consecuencia:

- Mediante el presente documento libre y voluntariamente asumo todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de mi participación en cualesquiera torneos, competiciones, exhibiciones, entrenamientos, y cualquier otra actividad relacionada con el Polo y con la equitación que tengan lugar en las canchas de juego e instalaciones del Santa María Polo Club.

- Por ello, **EXONERO** expresamente a NETCO INVESTMENT S.L., como titular del Santa María Polo Club, a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L, así como a sus empleados y personal y a sus servicios asistenciales de cualquier responsabilidad derivada de posibles accidentes y contingencias que pudieran surgir como consecuencia de mi intervención en dichas actividades, incluidas las que se deriven de la atención médica y veterinaria, así como por los daños y lesiones de cualquier tipo que pudiera sufrir mi persona o bienes, o la persona o bienes de un tercero y expresamente **ASUMO Y ME RESPONSABILIZO** de estos posibles accidentes, daños y contingencias.

VI- En este acto se me hace entrega de las Reglas del Club que leo y con las que me muestro conforme, y me comprometo a respetarlas y cumplirlas, y a respetar y cumplir las Normas e instrucciones que, en cada momento, y para su desarrollo y aplicación dicte la Dirección del Club. Asimismo declaro mi conformidad con la cuantía y forma de pago de las tarifas relativas a mi condición descrita en el encabezamiento del presente respecto al Santa María Polo Club. Expresamente declaro conocer lo dispuesto en el artículo 23 y 26 de las Reglas del Club, en lo referente a mi responsabilidad personal en el pago de cualquier servicio del Club, con independencia de las órdenes de facturación a tercero o a otros miembros del equipo que haya transmitido al Club.

VII- Forma de pago. (Rellénese el que proceda)

- Mediante tarjeta de crédito. (Completar Datos)

D. _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____ por medio del presente documento, autorizo a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L, a cargar contra mi tarjeta de crédito Master Card / Visa /

American Express, el importe correspondiente a mis gastos por utilización de los bienes y servicios del Santa María Polo Club.

Tarjeta de crédito número: _____

Vigente hasta: _____

- Mediante domiciliación bancaria con cargo a la cuenta, (Completar Datos)

D. _____, con D.N.I./Pasaporte nº _____ en su propio nombre o en nombre y representación de la compañía mercantil _____ autorizo por medio del presente documento, a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L, a realizar cargos periódicos en mi cuenta bancaria por los importes correspondientes a la utilización de los bienes y servicios del Santa María Polo Club.

Entidad (4 dígitos): _____
 Sucursal (4 dígitos): _____
 Dígito Control (2 dígitos): _____
 Número de Cuenta (10 dígitos): _____

- Mediante Transferencia bancaria.

Cuenta ordenante. _____.

Cuenta Beneficiaria. ES 100 128 772 04 00100003504

Datos para realizar la transferencia: Bankinter Puerto Deportivo Sotogrande Edificio C. 11310 Sotogrande, Cádiz. Código IBAN.- ES 100 128 772 04 00100003504. B.I.C.- BKBKESMMXXX.

- Mediante ingreso en cuenta de Bankinter Nº ES 100 128 772 04 00100003504

- Mediante envío de talón nominativo a nombre de PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L Dirección de envío del talón Apdo. Correos 7, 11311 de Guadiaro.

- Mediante pago en efectivo, directamente en las oficinas del SMPC.

VIII- La conformidad y firma, por mi parte, del presente documento manifiesta mi deseo de adquirir la condición anteriormente descrita en el Santa María Polo Club desde la fecha de la presente, mediante el pago de la cuota establecida en las Reglas del Club y asumiendo todas las responsabilidades descritas en las anteriores cláusulas.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en Sotogrande, San Roque, Cádiz, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

En caso de ser menor de edad.

D. _____ como Representante Legal / Tutor de _____.

Fdo.:

PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L., en este acto admite a D.

como Socio/ Usuario del Santa María Polo Club, desde el día de hoy, en los términos y condiciones que se establecen en las Reglas del Club.

PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L

P.P.

*(*1) De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 Euros en el caso de residentes en España y 15.000 Euros en el caso de que el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. De producirse algún pago en efectivo contraviniendo esta norma, el Club procederá a informar a la Administración en los términos establecidos en la referida ley.*

Las informaciones y datos de carácter personal facilitados por el socio o usuario y recabados por Santa María Polo Club a través del presente documento lo son a los solos efectos del cumplimiento de la relación contractual que los une y serán cancelados cuando dejen de ser pertinentes o necesarios para tal finalidad. Dichos datos e informaciones quedan incorporados a los ficheros del Club, siendo éste su único destinatario y responsable de su tratamiento. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos prevenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Todos los datos de carácter personal facilitados por Socios y Usuarios en general serán incorporados a un fichero y tratados por el Club con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (L.O. 15/1999, de 13

de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal). Socios y Usuarios autorizan al Club expresamente para el uso de sus datos para el desarrollo de acciones promocionales o comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. Dichas acciones comerciales podrán ser realizadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente. Igualmente, Socios y Usuarios autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades colaboradoras con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo electrónico o medio equivalente. Socios y Usuarios quedan informados de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a SANTA MARÍA POLO CLUB "Finca Los Pinos", Ctra. A-7, salida 133., 11312-Sotogrande, San Roque (Cádiz), apartado de Correos nº 7, (Cádiz) siendo responsable del fichero PREMIUM SPORTS & MARKETING, S.L., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal se realiza la cesión de datos personales con autorización expresa por el usuario.

ANEXO III (a)

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE SMPCL PARA PERSONAL DE SOCIOS Y USUARIOS (CUIDADORES, ENTRENADORES DE CABALLOS, VETERINARIOS, ETC...)

D. _____ con DNI/Pasaporte _____
 Nacionalidad _____.

Manifiesto:

Que me hallo prestando servicios para el Equipo _____ como _____, y que cumplimiento el presente documento en representación del mismo.

I.- Que, como _____ conozco los riesgos, peligros y azares que la monta, manejo y cuidado de caballos entraña.

En su consecuencia, mediante el presente documento, libre y voluntariamente asumo todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de la participación del personal a mi cargo o al cargo de mi Equipo en cualquier actividad relacionada con la equitación que tengan lugar en las instalaciones del SANTA MARÍA POLO CLUB.

Por ello, EXONERO expresamente a NETCO INVESTMENT, S.L., como titular del SANTA MARÍA POLO CLUB, a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L, así como a sus empleados y personal y a sus servicios asistenciales de cualquier responsabilidad derivada de posibles accidentes y contingencias que pudieran surgir como consecuencia de la intervención del personal a mi cargo o al cargo de mi equipo en dichas actividades, incluidas las que se deriven de la atención médica y veterinaria, así como por los daños y lesiones de cualquier tipo que pudieran sufrir sus personas o bienes, ASUMO Y ME RESPONSABILIZO de estos posibles accidentes, daños y contingencias.

II.- Que no mantengo relación laboral alguna ni presto ningún servicio a favor de SANTA MARIA POLO CLUB ni percibo de SANTA MARIA POLO CLUB ninguna retribución, ni tampoco la mantiene el personal que a mi cargo, o al cargo de mi Equipo, cuida y entrena mis caballos o los de mi Equipo.

III.- En este acto se me hace entrega de las Reglas del Club, que leo y con las que me muestro conforme, y me comprometo a respetarlas y cumplirlas, y a respetar y cumplir las Normas e instrucciones que, en cada momento, y para su desarrollo y aplicación dicte la Dirección del Club.

IV.- Que conozco y he sido informado de los Riesgos Laborales similares a los de las tareas que voy a realizar en las instalaciones del Club, y que he recibido del mismo copia de la Evaluación de Riesgos Laborales correspondiente al puesto de trabajo cuyas funciones se asimilan a los que realizaré por mi cuenta y riesgo en el SANTA MARIA POLO CLUB.

V- Que me ha sido entregado el folleto que contiene las Reglas de Club que conozco, he leído y acepto sin reserva alguna y me comprometo a respetarlas y cumplirlas, así como las Normas e instrucciones que en todo momento, y para su desarrollo y aplicación dicten los directivos del Club para el correcto uso de las instalaciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en unión de mi empleador se firma el presente documento

En Sotogrande, San Roque, Cádiz, a _____ de _____
 de 2017

Fdo.:

(*1) De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 Euros en el caso de residentes en España y 15.000 Euros en el caso de que el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. De producirse algún pago en efectivo contraviniendo esta norma, el Club procederá a informar a la Administración en los términos establecidos en la referida ley.

Las informaciones y datos de carácter personal facilitados por el socio o usuario y recabados por Santa María Polo Club a través del presente documento lo son a los solos efectos del cumplimiento de la relación contractual que los une y serán cancelados cuando dejen de ser pertinentes o necesarios para tal finalidad. Dichos datos e informaciones quedan incorporados a los ficheros del Club, siendo éste su único destinatario y responsable de su tratamiento. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos prevenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Todos los datos de carácter personal facilitados por Socios y Usuarios en general serán incorporados a un fichero y tratados por el Club con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal). Socios y Usuarios autorizan al Club expresamente para el uso de sus datos para el desarrollo de acciones promocionales o comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. Dichas acciones comerciales podrán ser realizadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente. Igualmente, Socios y Usuarios autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades colaboradoras con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo electrónico o medio equivalente. Socios y Usuarios quedan informados de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a SANTA MARÍA POLO CLUB "Finca Los Pinos", Ctra. A-7, salida 133., 11312-Sotogrande, San Roque (Cádiz), apartado de Correos nº 7, (Cádiz) siendo responsable del fichero PREMIUM SPORTS & MARKETING, S.L., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal se realiza la cesión de datos personales con autorización expresa por el usuario.

ANEXO III (b)

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE SMPC PARA PERSONAL DE SOCIOS Y USUARIOS (CUIDADORES, ENTRENADORES DE CABALLOS, VETERINARIOS, ETC... que no tienen estabulados los caballos en el Club)

D. _____ con DNI/Pasaporte _____
Nacionalidad _____ .
Manifiesto:

Que me hallo prestando servicios para el Equipo _____ como _____ , y que cumplimiento el presente documento en representación del mismo.

I.- Que, como _____ conozco los riesgos, peligros y azares que la monta, manejo y cuidado de caballos entraña.

En su consecuencia, mediante el presente documento, libre y voluntariamente asumo todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de la participación del personal a mi cargo o al cargo de mi Equipo en cualquier actividad relacionada con la equitación que tengan lugar en las instalaciones del SANTA MARÍA POLO CLUB.

Por ello, EXONERO expresamente a NETCO INVESTMENT, S.L., como titular del SANTA MARÍA POLO CLUB, a PREMIUM SPORTS & MARKETING S.L , así como a sus empleados y personal y a sus servicios asistenciales de cualquier responsabilidad derivada de posibles accidentes y contingencias que pudieran surgir como consecuencia de la intervención del personal a mi cargo o al cargo de mi equipo en dichas actividades, incluidas las que se deriven de la atención médica y veterinaria, así como por los daños y lesiones de cualquier tipo que pudieran sufrir sus personas o bienes, ASUMO Y ME RESPONSABILIZO de estos posibles accidentes, daños y contingencias.

II.- Que no mantengo relación laboral alguna con el Santa María Polo Club, y que tampoco la mantiene el personal que a mi cargo y por mi cuenta y riesgo cuida y entrena los caballos de mi propiedad o bajo mi uso o supervisión, o a cargo del Equipo al que represento, y que en definitiva de mi dependan.

No presto ningún servicio a favor de SANTA MARIA POLO CLUB ni percibo de SANTA MARIA POLO CLUB ninguna retribución.

III.- Que me hago responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter socio-laboral impuestas legalmente con respecto a las personas empleadas por mi o por mi Equipo para el cuidado o atención de los caballos (veterinario, petiseros, organización, staff,...), las cuales, en ningún caso percibirán retribución alguna a cargo del SMPC. Dichas personas a mi cargo, o al de mi Equipo, tampoco prestarán servicios en favor del SMPC ni realizarán tareas similares a las de los empleados del mismo, dado que la actividad profesional del SMPC se fundamenta en la organización y gestión de eventos deportivos y no en el cuidado y preparación de los caballos. Dichas personas tampoco mantendrán con el SMPC ninguna relación laboral ni profesional ni de dependencia, ni quedarán, en ningún caso, encuadradas dentro de su ámbito de dirección u organización. En consecuencia, me corresponde a mi o a mi Equipo la exclusiva y plena responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de carácter socio-laboral mencionadas en relación con dichos trabajadores, por lo que asumiré frente a dichos trabajadores, frente a terceros o frente a las administraciones públicas, en mi nombre o en representación de mi Equipo, cualquier requerimiento, pago, obligación o sanción que pudiera derivarse del incumplimiento de dichos deberes.

Las personas dependientes profesional y laboralmente de mí y/o de mi Equipo y autorizadas a cuidar y entrenar a nuestros caballos en las instalaciones del SANTA MARIA POLO CLUB son:

Nombre y Apellidos _____

DNI – PP _____ Funciones _____

Firmas

IV.- En este acto se me hace entrega de las Reglas del Club, que leo y con las que me muestro conforme, y me comprometo a respetarlas y cumplirlas, y a respetar y cumplir las Normas e instrucciones que, en cada momento, y para su desarrollo y aplicación dicte la Dirección del Club.

V.- Que conozco y he sido informado de los Riesgos Laborales similares a los de las tareas que voy a realizar en las instalaciones del Club, y que he recibido del mismo copia de la Evaluación de Riesgos Laborales correspondiente al puesto de trabajo cuyas funciones se asimilan a los que realizaré por mi cuenta y riesgo.

VI- Que, conociendo la actividad a la que se dedica el SANTA MARIA POLO CLUB, declaro expresamente que las funciones y tareas que desempeñaré en las instalaciones del citado Club no se corresponden en ningún momento con las realizadas por el personal del Club, las cuales tienen como finalidad exclusivamente la organización y gestión de eventos deportivos.

VII.- Que me ha sido entregado el folleto que contiene las Reglas de Club que conozco, he leído y acepto sin reserva alguna y me comprometo a respetarlas y cumplirlas, así como las Normas e instrucciones que en todo momento, y para su desarrollo y aplicación dicten los directivos del Club para el correcto uso de las instalaciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en unión de mi empleador se firma el presente documento

En Sotogrande, San Roque, Cádiz, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

*(*1) De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 Euros en el caso de residentes en España y 15.000 Euros en el caso de que el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. De producirse algún pago en efectivo contraviniendo esta norma, el Club procederá a informar a la Administración en los términos establecidos en la referida ley.*

Las informaciones y datos de carácter personal facilitados por el socio o usuario y recabados por Santa María Polo Club a través del presente documento lo son a los solos efectos del cumplimiento de la relación contractual que los une y serán cancelados cuando dejen de ser pertinentes o necesarios para tal finalidad. Dichos datos e informaciones quedan incorporados a los ficheros del Club, siendo éste su único destinatario y responsable de su tratamiento. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos prevenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Todos los datos de carácter personal facilitados por Socios y Usuarios en general serán incorporados a un fichero y tratados por el Club con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal). Socios y Usuarios autorizan al Club expresamente para el uso de sus datos para el desarrollo de acciones promocionales o comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. Dichas acciones comerciales podrán ser realizadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente. Igualmente, Socios y Usuarios autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades colaboradoras con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo electrónico o medio equivalente. Socios y Usuarios quedan informados de su derecho de

oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a SANTA MARÍA POLO CLUB "Finca Los Pinos", Ctra. A-7, salida 133., 11312-Sotogrande, San Roque (Cádiz), apartado de Correos nº 7, (Cádiz) siendo responsable del fichero PREMIUM SPORTS & MARKETING, S.L....., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal se realiza la cesión de datos personales con autorización expresa por el usuario.

ANEXO IV

NORMAS DE SALUD, BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL.

El deporte del Polo es un deporte en el que, por razón de las características propias del juego, existe contacto entre jinetes y entre caballos, y que requiere de estos esfuerzos intensos y continuados. Esto obliga a observar una escrupulosa atención veterinaria para que los animales no sufran daños indeseables a la vez que impone, en razón al alto estrés físico, muscular y óseo que se dan en el polo pero no en otras disciplinas hípcas, el uso amplio de la farmacopea veterinaria de dispensa legal, incluyendo medicamentos que en otra disciplinas podrían no ser recomendables, como analgésicos, antiinflamatorios, etc.

Evidentemente, la prescripción y control de la administración de los medicamentos necesarios se tiene que realizar por facultativo veterinario con título y capacidad de actuar certificada en España.

Corresponde a la Real Federación Española de Polo el establecimiento de las normas generales para la prevención de la salud y el bienestar de los caballos.

Las presentes Normas de Salud, Bienestar y Sanidad Animal tienen como objetivo fijar los requisitos y condiciones internas del Santa María Polo Club y la definición de las obligaciones que todos los participantes deben observar para y durante su participación en Torneos, prácticas, taqueos y competiciones de Polo y, en su caso, en otras competiciones hípcas deportivas que se celebren en el Club. La responsabilidad del cumplimiento de las presentes normas recaerá, en todo caso, en el Equipo o propietario del caballo o en el profesional correspondiente.

I.- Todos los caballos que se encuentren en cualquiera de las instalaciones del SMPC, ya sea estabulados temporal o permanentemente o ya sea con motivo de su participación en Torneos, prácticas, taqueos y competiciones de Polo o de cualquier otra clase de disciplina hípcas deportiva, deberán haber sido debidamente identificados por sus propietarios y/o usuarios o por el Veterinario responsable del equipo al que pertenezcan. Para ello entregarán en la oficina al Veterinario del Club una copia de las cartillas sanitarias de los animales y de cualquier otra documentación que sea legalmente exigible.

II.- Todos los Socios o Usuarios, propietarios o poseedores de caballos, vienen obligados a respetar las presentes normas sobre salud y bienestar animal, así como las establecidas por la Real Federación Española de Polo, la Federación Andaluza de Polo y por las administraciones Estatal, Autonómica y Municipal. Asimismo están obligados a designar un Veterinario Colegiado y habilitado para el ejercicio profesional en España que se ocupará de la atención a sus caballos durante su estancia en el Club y participación en los Torneos, prácticas, taqueos y competiciones de Polo o de cualquier otra disciplina hípcas deportiva.

III.- La responsabilidad derivada del respeto de las normas de salud y bienestar animal (administrativas, federativas o del SMPC) respecto de los caballos que participen en cualquier tipo de competición o práctica dentro de las instalaciones del SMPC, se encuentren estabulados o no en las cuadras del SMPC, la tiene en todo caso el propietario del animal y, en su defecto, su usuario o el equipo para el que juegue. Sin perjuicio de lo anterior, será igualmente responsable del cumplimiento de la normativa administrativa de salud y bienestar animal las explotaciones ganaderas y/o clubes donde se encuentren estabulados los caballos.

IV.- El Club designará un Veterinario Colegiado en España para los Torneos, y competiciones de Polo, que podrá hacerse ayudar por otros veterinarios habilitados de su elección en el caso de la coincidencia en el tiempo de dos o más partidos, pero siempre bajo su responsabilidad y coordinación. Este permanecerá disponible durante todos los partidos que se jueguen. En este recaerá la responsabilidad de coordinar y estar en contacto o comunicación directa con los Veterinarios responsables de los distintos equipos que participen en dichas competiciones. Queda prohibida la intervención profesional dentro de las instalaciones del Santa María Polo Club de cualquier Veterinario o profesional relacionado con la salud y el bienestar animal que no

tenga su titulación vigente y homologada para poder ejercer como tal dentro de la UE. A estos efectos el Club facilitará la actuación de su Veterinario a los equipos y propietarios de animales estabulados en sus instalaciones.

V.- Se requiere de los cuidadores de caballos y veterinarios responsables la máxima colaboración para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.

VI.- Los equinos (procedentes de la CEE, o de fuera de ella) deberán estar vacunados contra influenza, así como de las enfermedades que puedan suponer riesgos en los países de origen.

VII.- Cuando cualquier propietario o usuario de un caballo que tenga sospecha de que el animal puede estar afectado por una enfermedad contagiosa o una enfermedad infecciosa deberá informar de inmediato al Veterinario del Club, aportando los detalles de la acción realizada. Ningún caballo infectado o que haya estado en contacto con uno infectado, podrá llevarse a un campo de polo hasta tener el visto bueno previo del Veterinario del Club. Frente a la sospecha o duda de enfermedad infectocontagiosa, el Veterinario del Santa María Polo Club dispondrá las medidas precautorias de aislamiento en el lugar previamente destinado a tal fin. Se comunicará al Santa María Polo Club con la debida antelación la fecha de la salida de cualquier equino, tanto si es nacional como internacional, para solicitar a los Servicios Veterinarios Oficiales su correspondiente documentación de salida.

VIII.- Los caballos deberán estar bien atendidos y no se permite unos arreos pobres o malos. Cada caballo deberá estar protegido con vendas en las cuatro patas y deberá llevar la cola recogida hacia arriba. Queda prohibido cualquier equipo de protección que tenga proyecciones afiladas que pudiera causar lesiones al caballo u otro caballo durante el juego. No se permite utilizar anteojeras; Se permiten las herraduras con reborde pero el reborde debe estar colocado únicamente en el interior de la herradura; No se permiten clavos o tornillos sobresalientes, pero se admitirá el uso de tacos o ramplones, fijos y movibles, siempre que vayan colocados en el talón de la herradura trasera. Los tacos ramplones no excederán de dos centímetros cúbicos (el taco o ramplón movable es permitido para que cuando se gaste pueda ser cambiado por uno nuevo sin volver a herrar).

IX.- Los entrenamientos se realizarán de manera que se eviten las horas de mayor calor.

X.- Cuando se observen equinos que no representen las condiciones físicas o que en el campo presenten signos de sufrimiento se advertirá del mismo y se le retirará si fuera necesario. Durante los partidos esta decisión corresponderá a los árbitros que podrán contar, si así lo consideran necesario, con la opinión del Veterinario del equipo al que pertenezca el caballo.

XI.- El veterinario del Club, si observa algún caballo en los palenques con signos de enfermedad o indisposición, lo comunicará al veterinario habilitado responsable del caballo, para que adopte las medidas necesarias, pero también podrá poner el caso en conocimiento de los árbitros, para que estos actúen en defensa de la salud y bienestar del caballo.

XII.- Queda terminantemente prohibida dentro de las instalaciones del Santa María Polo Club tanto la tenencia como la administración a los equinos de cualquier producto, medicamento o fármaco que no se encuentre homologado dentro de la UE. Queda prohibida la administración a los caballos de cualquier medicamento o sustancia que tenga o persiga una finalidad distinta del cuidado de la salud y bienestar del animal. No se pueden administrar estimulantes cardíacos de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia, debido al peligro que representan tanto para el caballo como para el jinete; alternatively, si el veterinario habilitado responsable del caballo lo prescribe con carácter de medicamento, el caballo será retirado de la competición hasta que el veterinario certifique el perfecto estado de salud del mismo así como la completa desaparición de los efectos del estimulante cardíaco. Todos los medicamentos y tratamientos veterinarios se administrarán bajo prescripción del Veterinario Colegiado, con habilitación para la práctica profesional en España, responsable del equipo en el que juegue el caballo.

XIII.- Se examinarán los caballos que de acuerdo con su condición, y actuación puedan dejar dudas acerca de su salud, tomándose muestras de sangre, para exámenes hematológicos, bioquímicos y microbiológicos.

No se permitirá jugar con caballos tuertos, con vicios, o que estén fuera del debido control. Podrán ser objeto de expulsión a juicio del árbitro todos aquellos caballos que muestren cojera, signos de enfermedad, descontrol o vicios o sangren por cualquier parte.

XIV.- Número de *chukkers*. Durante la duración normal de un partido, un caballo no podrá jugar más de dos *chukkers* completos no consecutivos, o su tiempo equivalente. Si un partido llegara a la prórroga, un caballo que haya jugado dos *chukkers* podrá jugar todo lo que dure la prórroga siempre que haya tenido un descanso de al menos diez minutos. Un caballo no puede jugar en más de tres *chukkers* completos o su tiempo equivalente en un mismo día o en dos lugares diferentes.

XV.- Los caballos utilizados para arbitraje deberán llevar la misma equipación que si jugara salvo que no es necesario tener recogida y subida la cola. Si un juez considerase que el caballo que se le ofrece no es adecuado para el arbitraje, se le deberá proporcionar otro. Un caballo que haya jugado en un partido con nivel de 8 goles o menos se podrá utilizar como caballo del juez si hubiera tenido un descanso de al menos un *chukker* o viceversa. Por encima de 8 goles, un caballo que haya jugado un partido no se podrá utilizar a continuación como caballo para el juez o viceversa.

XVI.- El Club dispondrá de los medios necesarios para la evacuación de cualquier animal que resulte muerto tanto en el transcurso de las competiciones o prácticas así como con anterioridad o con posterioridad a las mismas, o que resulte con lesión que le impida moverse por sí solo. Dicha evacuación se hará a costa del Equipo o propietario del animal fallecido o lesionado. En caso de fallecimiento del animal los Servicios Veterinarios del Club podrán examinar, en todo caso, al animal para determinar la causa de la muerte.

ANEXO V

CONDICIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN POR PRECIO DE LAS CUADRAS E INSTALACIONES DE SANTA MARÍA POLO CLUB PARA EL ALOJAMIENTO DE CABALLOS

Por medio de la presente, D. _____, DNI / Pasaporte nº _____,

y con Domicilio en _____, solicita mediante la presente la utilización, mediante

pago de precio, de la cantidad de _____ boxes de uso individual destinadas al alojamiento de caballos desde el

día _____ de _____ de 2017 hasta el día _____ de _____ de 2017.

Dicha cesión se realizará con sujeción a las siguientes Normas:

I.- La Cesión de uso de las cuadras por precio se entenderá concertada por días, sin que quepa prórroga de de ninguna clase ni resulten aplicables las Normas sobre tácita reconducción previstas en el Derecho Común.

II.- La disposición por el usuario del número de cuadras solicitadas mediante el presente documento quedará condicionada al pago a cuenta establecido en la cláusula tercera y subordinada a las posibilidades de SMPC en el momento en que deban comenzar a ser utilizadas sus instalaciones. El usuario no tendrá derecho a reclamar por ningún concepto en caso de que no existan cuadras disponibles.

III.- El usuario depositará previamente a la entrada de los caballos en las instalaciones de SMPC una cantidad en concepto de pago a cuenta de 14 euros por día y box solicitado, cuyo destino será el pago de las facturas generadas por la cesión de los boxes y el consumo de suministros.

CANTIDAD ENTREGADA A CUENTA:

19 € x _____ (Nº de caballos) x _____ (nº de días) = _____ €

IV.- Las tarifas establecidas para los distintos servicios de cuadras del Club en el año 2017 son las siguientes:

Box / día:

Módulo 2-3:

Temporada Alta: 25 €

Temporada Baja y Semana Santa: 18€/día

Módulo 5

T Alta: 20

T baja: 18

Avena: Según mercado.

Alfalfa: Según Mercado.

Viruta: 8 €/pack.

Piensos Compuestos: Según mercado.

La publicación de las tarifas de suministro no vincula al Club durante todo el año 2017, pues estará supeditada a posibles modificaciones al alza, derivadas de las que sufran los precios de mercado. Cualquier variación en este sentido será comunicada a los usuarios con un mes de Antelación a la fecha de factura.

V.- Al término de cada mes, SMPC realizará la liquidación y expedirá la factura correspondiente en la que se incluirá el IVA al tipo que proceda. En el momento de la salida de los caballos de las instalaciones de SMPC, se llevará a cabo una regularización de la cuenta en la que SMPC devolverá el sobrante de la entrega a cuenta una vez satisfecho el importe de la facturación o cobrará la diferencia en caso de que la facturación sea superior a la entrega a cuenta.

VI.- El control de los días de uso efectivo de las cuadras se llevará por el personal de SMPC por medio del correspondiente cuadrante o estadillo. La persona encargada por el usuario del cuidado de los caballos firmará en dicho estadillo mostrando así su conformidad con el contenido del mismo. La firma de su encargado vinculará al usuario en la misma medida que la suya propia.

VII.-SMPC cederá tan sólo el uso de sus instalaciones y no asumirá, por tanto, ninguna responsabilidad sobre los animales alojados en las cuadras ni sobre sus cuidadores, veterinarios o cualquier otra persona enviada por el usuario. A cargo de los caballos se encontrarán los veterinarios y personas encargadas por el usuario, por lo que serán éstas últimas los exclusivos responsables de los daños que tales animales pudieran sufrir o producir a terceros de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.905 de Código Civil. A tales efectos, el usuario asumirá el compromiso de mantenerse al día en todo lo relativo a vacunaciones y demás exigencias de orden sanitario impuestas por las administraciones públicas, y de acreditarlo documentalmente a requerimiento de la dirección del club. No se admitirán en las instalaciones de SMPC caballos que no estén vacunados en los últimos 6 meses de RINONEUMONITIS, INFLUENZA Y TETANOS, previa presentación del documento que lo acredite. El club se reserva el derecho de no admitir la entrada a sus instalaciones a animales que presenten síntomas de cualquier enfermedad o dolencia que pueda ser de carácter endémico o contagioso. Con la finalidad de controlar las vacunaciones, será obligatorio entregar en la oficina del club la documentación de los caballos cuya fotocopia quedará depositada en la misma.

VIII.- El usuario cumplirá todas las obligaciones de carácter socio-laboral impuestas legalmente con respecto a las personas que pudiera emplear para el cuidado de sus animales, las cuales no percibirán ninguna retribución de SMPC. Tampoco prestarán servicios en su favor ni realizarán tareas similares a las de los empleados del club, dado que la actividad profesional de éstos se fundamenta en la organización y gestión de eventos deportivos y no en el cuidado y preparación de los caballos. No mantendrán en el club ninguna relación laboral ni profesional, ni dependencia, ni quedarán, en fin, encuadradas dentro de su ámbito de dirección u organización. En consecuencia, el usuario será exclusivo y pleno responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de carácter socio-laboral mencionadas en relación con dichos trabajadores, y asumirá frente al propio trabajador, a los terceros o administraciones públicas cualquier pago que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. Las personas dependientes profesional y laboralmente del usuario, y autorizadas por el mismo a cuidar y entrenar sus caballos en SMPC

IX.- Toda persona empleada por el usuario para el cuidado de sus caballos y sus accesorios firmará a su entrada en el club la ficha cuyo modelo se acompaña como documento de identificación en las instalaciones de SMPC, en la que se consignará la advertencia incluida en el último inciso del primer párrafo de la norma sexta con el que se mostrará conforme.

X.- El usuario será responsable de todo daño que pudieran sufrir las instalaciones objeto de cesión, y que no sea consecuencia del desgaste derivado del uso ordinario de las mismas. Así mismo, deberá mantenerlas en perfecto estado de limpieza durante su uso, y especialmente antes de retirar sus caballos. Así mismo se comprometerá a depositar los residuos producidos en los lugares destinados e indicados al efecto.

XI.- Las Normas de uso y comportamiento en las dependencias del club se encuentran expuestas en el tablón de anuncios situado en la entrada del mismo. El no cumplimiento de las Normas podrá acarrear la expulsión del club por parte de la Dirección.

XII.- El usuario no podrá disponer a favor de un tercero de las instalaciones cedidas sin el consentimiento

expreso y por escrito de SMPC, ni ostentará derecho alguno de adquisición preferente (tanteo o retracto) sobre las cuadras objeto de cesión.

XIII.- SMPC no es responsable, en ningún caso, de los caballos, objetos y material que el usuario tenga en sus instalaciones.

XIV.- En lo no expresamente previsto en las presentes cláusulas, serán aplicables a la cesión del uso de las cuadras las contenidas en el Derecho Civil Común, y no lo serán las comprendidas en la legislación espacial sobre arrendamientos.

XV.- Para la resolución de cualquier litigio que origine la interpretación o ejecución de estas Normas, serán exclusivamente competentes los Juzgados y Tribunales de San Roque.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento

En Sotogrande, a _____ de _____ de 2017.

D.

DNI-PP

Firmado:

*(*1) De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 Euros en el caso de residentes en España y 15.000 Euros en el caso de que el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. De producirse algún pago en efectivo contraviniendo esta norma, el Club procederá a informar a la Administración en los términos establecidos en la referida ley.*

Las informaciones y datos de carácter personal facilitados por el socio o usuario y recabados por Santa María Polo Club a través del presente documento lo son a los solos efectos del cumplimiento de la relación contractual que los une y serán cancelados cuando dejen de ser pertinentes o necesarios para tal finalidad. Dichos datos e informaciones quedan incorporados a los ficheros del Club, siendo éste su único destinatario y responsable de su tratamiento. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos prevenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Todos los datos de carácter personal facilitados por Socios y Usuarios en general serán incorporados a un fichero y tratados por el Club con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal). Socios y Usuarios autorizan al Club expresamente para el uso de sus datos para el desarrollo de acciones promocionales o comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. Dichas acciones comerciales podrán ser realizadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente. Igualmente, Socios y Usuarios autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades colaboradoras con el mismo objeto indicado en los apartados anteriores, extendiendo para ello a éstas la autorización expresa para el uso del correo electrónico o medio equivalente. Socios y Usuarios quedan informados de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a SANTA MARÍA POLO CLUB "Finca Los Pinos", Ctra. A-7, salida 133., 11312-Sotogrande, San Roque (Cádiz), apartado de Correos nº 7, (Cádiz) siendo responsable del fichero PREMIUM SPORTS & MARKETING, S.L...con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal se realiza la cesión de datos personales con autorización expresa por el usuario.

Exigencias sanitarias del Santa María Polo Club para la entrada, permanencia y salida de equinos.

- a) Todos los equinos deberán estar identificados con su reseña correspondiente, así como poseer la documentación legalmente exigida, expedida por los organismos correspondientes. Una vez llegados los equinos al Santa María Polo Club, deberán entregar toda la documentación para registrar los datos necesarios, y hacer una copia de ella, siendo devuelta a los propietarios en ese momento
- b) Los equinos (procedentes de la CEE, o de fuera de ella) deberán estar vacunados contra influenza, así como de las enfermedades que puedan suponer riesgos en los países de origen
- c) Se requerirá de los cuidadores de caballos la máxima colaboración para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como para el cuidado de los equinos que necesiten tratamientos fuera de los horarios normales.
- d) Los entrenamientos se realizarán de manera que se eviten las horas de mayor calor.
- e) Cuando se observen equinos que no representen las condiciones físicas o que en el campo presenten signos de sufrimiento se advertirá del mismo y se le retirará si fuera necesario.
- f) No se permitirá que los equinos realicen actividad alguna bajo efecto de drogas.
- g) Se examinarán los caballos que de acuerdo con su condición, y actuación puedan dejar dudas acerca de su salud, tomándose muestras de sangre, para exámenes hematológicos, bioquímicos y microbiológicos.
- h) Frente a la sospecha o duda de enfermedad infectocontagiosa, los Servicios Veterinarios del Santa María Polo Club dispondrán de medidas precautorias de aislamiento en lugar previamente destinado a tal fin. Se comunicará al Santa María Polo Club con la debida antelación la fecha de la salida de cualquier equino, tanto si es nacional como internacional, para solicitar a los Servicios Veterinarios Oficiales su correspondiente documentación de salida.

Requisitos para el ingreso y posterior movimiento de caballos

Para el ingreso de caballos es imprescindible:

1. Presentar las Guías de Transporte, Documentación (Pasaporte, TSE, LIC, HPA, etc.) y Cartillas de Vacunación vigente contra Influenza y Rinoneumonitis.
2. Solicitar una semana antes de la salida del Club la Guía de Transporte. 3. Comunicar la salida del Club cuatro días antes en las oficinas del Club.
3. Los movimientos de caballos a fincas próximas al Club, hay que comunicarlos con anterioridad suficiente en la Oficina. De lo contrario el Departamento de Cuadras cobrará esos boxes aunque estén sin utilizar, al no tener conocimiento alguno de la salida.

Normas para el correcto uso de las cuadras

Pedido de suministros

1. Solicitar un talonario de "Ordenes de Pedido" en las oficinas de Cuadras.
2. Rellenar la Orden de Pedido y firmarla.
3. Depositar la Orden de Pedido en el Buzón, entre las 15:00 y 17:00h.
4. A partir de las 8:00h. del día siguiente, se hace la entrega de la mercadería.

Normas de uso general

1. No podrán circular por las instalaciones del Club más de 5 caballos de tiro.
2. No se podrá circular a caballo por las zonas de cuadras a trote ni a galope.
3. Se pondrá especial cuidado en evitar que se escapen los caballos. Es especialmente peligroso que puedan salirse a la carretera.
4. En ningún caso se podrán atar caballos a lugares que no sean los destinados para ello: no se atarán a árboles, ventanas, etc.
5. No se permitirá la circulación de vehículos a partir de la entrada de las cuadras se atenderá a las señales de circulación establecidas. En ningún caso se podrá circular a una velocidad superior a los 20 km./hora.
6. Los vehículos se estacionarán en los lugares destinados al efecto, que se encuentran debidamente señalizados.
7. No está permitido encender fuego en la zona de cuadras.
8. Durante la estancia en las instalaciones del Club, se deberá guardar el debido decoro en el vestir (uso de una vestimenta adecuada, no se permitirá la estancia en traje de baño, sin camisa, o similares).
9. Los boxes se dejaran limpios, "Sin cama", a la salida del club. En caso de no dejar los boxes limpios a la salida de los caballos, se facturarán 10 euros por cada box que haya quedado sin limpiar.
10. No tirar a la basura los Residuos Clínicos. Deben ser depositados en los contenedores especiales que se encuentran en las cuadras.